ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DESTINADAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, EXTENSIÓN RURAL, SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, GESTIÓN AMBIENTAL Y DEMÁS FUNCIONES MISIONALES DE LA DEPENDENCIA.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

OCTUBRE DE 2026

ANÁLISIS DEL SECTOR

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 0
2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO 2
2.1. ECONÓMICO 2
2.1.1. Producto Interno Bruto (PIB) 2
2.1.2. Comercio al por mayor y al por menor 3
2.1.3. Índice de Precios al Consumidor (IPC) 4
2.1.4. Tasa de Desocupación 5
2.1.5. Tasa Representativa del Mercado (TRM) 5
2.1.6. Productos incluidos dentro del sector 6
2.1.7. Agentes que componen el sector 7
2.1.8. Gremios y Asociaciones 8
2.1.9. Cifras del sector, perspectivas de crecimiento e inversión 9
2.1.10. Cadena de producción y distribución 10
2.2. TÉCNICO 10
2.3. REGULATORIO 12
2.3.1. Marco General 12
2.3.2. Marco Específico 13
3. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO 16
3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL PROCESO CONTRACTUAL 16
3.2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO PÚBLICO EN EL BIEN REQUERIDO 17
4. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO: ESTUDIO DE LA DEMANDA 18
4.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? 18
4.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales este bien? 20
5. ESTUDIO DE LA OFERTA 22
5.1. ¿A quién se va a comprar? 22
5.1.1. Oferentes territoriales y aplicación de criterios diferenciales (Ley 2069 de 2020) 23
5.2. ACUERDO MARCO DE PRECIOS 25
6. PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 26
6.1 REQUISITOS HABILITANTES 33

ANÁLISIS DEL SECTOR

7. ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO 34

7.1. PRESUPUESTO OFICIAL 37

7.2. DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES 38

8. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR 38

9. PERSPECTIVA DEL RIESGO 41

1. INTRODUCCIÓN

La Alcaldía Municipal de Chinácota, a través de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Económico y Medio Ambiente, es la responsable de formular, coordinar, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas, programas y proyectos orientados al fortalecimiento del sector agropecuario, el desarrollo económico local, la gestión ambiental y la asistencia técnica rural. El área rural del municipio se distribuye en 23 veredas y 2 centros poblados, con vías terciarias de difícil acceso y pendientes pronunciadas, y la disponibilidad de medios de transporte adecuados resulta insuficiente para atender de manera oportuna la demanda de servicios institucionales. La Secretaría vinculó esa necesidad con la meta de asistir técnicamente a 500 pequeños productores prevista en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 a 2027 y concluyó que el medio más eficiente para cumplirla es la adquisición de motocicletas de doble propósito para el desplazamiento del personal técnico y profesional.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre el deber de las Entidades Estatales de realizar durante la etapa de planeación el análisis del sector correspondiente al objeto del proceso contractual bajo la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo,[1] se presenta el análisis del presente proceso contractual, perteneciente al sector COMERCIO, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, cuyo objeto contractual es:

“ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DESTINADAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, EXTENSIÓN RURAL, SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, GESTIÓN AMBIENTAL Y DEMÁS FUNCIONES MISIONALES DE LA DEPENDENCIA.”

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,

[1] Presidencia de la República de Colombia. (2015, 26 de mayo). *Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*, artículo 2.2.1.1.1.6.1 (modificado por el artículo 5 del Decreto 997 de 2026, de aplicación progresiva). https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/decreto_1082_2015.htm

ANÁLISIS DEL SECTOR

celeridad, imparcialidad y publicidad, que deben aplicar las entidades del Estado en los procesos de selección de sus contratistas.

En el proceso contractual, la Ley señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa, siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas en ella (artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación estatal, el presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Esta decisión se fundamenta en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece como causal de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. La citada ley determina que dichos bienes y servicios corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Asimismo, la norma dispone que para la adquisición de estos bienes las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa, de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.[2]

Teniendo en cuenta que las motocicletas de doble propósito objeto de esta contratación se definen mediante parámetros objetivos de desempeño (cilindrada, potencia, torque, transmisión, sistema de frenos, capacidad del tanque, altura libre al suelo y garantía), se comercializan bajo especificaciones de fábrica estandarizadas por referencia y no admiten diferenciación cualitativa relevante entre proponentes, el precio constituye el único factor de comparación pertinente. En consecuencia, el mecanismo idóneo para garantizar la eficiencia, la transparencia y la obtención del menor precio es la subasta inversa, cuyo procedimiento específico se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

[2] Congreso de la República de Colombia. (2007, 16 de julio). *Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*, artículo 2, numerales 2 y 5. https://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html

ANÁLISIS DEL SECTOR

La cuantía confirma la modalidad. El presupuesto oficial del proceso es de $61.899.997, equivalente a 35,35 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), con un salario mínimo de $1.750.905 para 2026.[3] La contratación de mínima cuantía, que según el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 corresponde a aquella cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, tiene como tope 28 SMMLV ($49.025.340) para las entidades cuya menor cuantía es de 280 SMMLV. Como el presupuesto supera ese tope, el proceso no puede adelantarse por mínima cuantía y corresponde a la subasta inversa.

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

2.1. ECONÓMICO

2.1.1. Producto Interno Bruto (PIB)

Enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto de Colombia creció 3,5% frente al mismo periodo de 2025 y 1,3% frente al trimestre inmediatamente anterior en la serie ajustada por efecto estacional y calendario, con lo cual el crecimiento del primer semestre se ubicó en 2,9%. Este resultado supera el 2,2% del primer trimestre y confirma la aceleración de la actividad económica.[4] En el segundo trimestre el conjunto de comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida creció 2,2%, las industrias manufactureras 2,0% y la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decreció 2,1%.

Desde el enfoque del gasto, la demanda interna creció 4,9%, impulsada por el gasto de consumo final del gobierno general (12,2%), el gasto de consumo final de los hogares (2,8%) y la formación bruta de capital (7,1%). Las importaciones aumentaron 7,5% y las exportaciones disminuyeron 1,0%. La expansión del consumo del gobierno y de la inversión es relevante para este proceso, porque la adquisición de bienes de capital por parte de las entidades territoriales hace parte de la demanda que sostiene el crecimiento.

---

[3] Presidencia de la República de Colombia. (2025). *Decreto 1469 de 2025, por el cual se fija el salario mínimo mensual legal vigente para 2026*. Para el valor de $1.750.905 y la decisión del Consejo de Estado del 17 de julio de 2026 que revocó la suspensión provisional del decreto, véase Portafolio. (2026). *Consejo de Estado reactiva el aumento del 23 % del salario mínimo de 2026: esto determinó*. https://www.portafolio.co/economia/gobierno/consejo-de-estado-reactiva-el-aumento-del-23-del-salario-minimo-de-2026-esto-determino-498416

[4] Asociación Nacional de Comercio Exterior [Analdex]. (2026, agosto). *Informe Producto Interno Bruto, II trimestre de 2026* [Informe elaborado con base en el boletín técnico del DANE]. https://analdex.org/wp-content/uploads/2026/08/260827-Informe-PIB-Trimestre-II-del-2026.pdf

ANÁLISIS DEL SECTOR

Tabla 1. Crecimiento anual del valor agregado por actividad económica. Primer y segundo trimestre de 2026

Actividad económica	I trimestre de 2026 (%)	II trimestre de 2026 (%)
Producto Interno Bruto	2,2	3,5
Comercio al por mayor y al por menor, transporte y almacenamiento, alojamiento y servicios de comida	2,9	2,2
Industrias manufactureras	2,9	2,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-2,1

Fuente: DANE, boletines técnicos del PIB, primer trimestre[5] y segundo trimestre de 2026. Elaboración propia.

La caída de la agricultura es un dato pertinente para el objeto del proceso. La Secretaría que recibirá las motocicletas atiende a pequeños productores de un sector que se contrajo en los dos primeros trimestres de 2026, lo que refuerza la necesidad de aumentar la cobertura de la asistencia técnica y del seguimiento a los proyectos productivos.

2.1.2. Comercio al por mayor y al por menor

La rama en la que se inscribe el objeto contractual presentó un comportamiento favorable. En el primer trimestre de 2026 el valor agregado del comercio al por mayor y al por menor y la reparación de vehículos automotores y motocicletas creció 6,0% en su serie original, muy por encima del 2,2% del Producto Interno Bruto nacional y del 2,9% del conjunto agregado del que forma parte. Dentro de ese conjunto el transporte y almacenamiento creció 0,7% y el alojamiento y los servicios de comida decrecieron 1,8%, de manera que el comercio fue el componente que jalonó el resultado de la rama.

Tabla 2. Comercio al por mayor y al por menor. Tasas de crecimiento en volumen. Primer trimestre de 2026

Componente de la rama	Variación anual (%)	Variación trimestral desestacionalizada (%)
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Total de la rama	**2,9**	**0,2**

Fuente: DANE, boletín técnico del PIB, primer trimestre de 2026. Elaboración propia.

Para el proceso de contratación la lectura es directa: el sector del que provendrán los proveedores de motocicletas fue uno de los más dinámicos de la economía en el primer

[5] Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. (2026, 15 de mayo). *Producto Interno Bruto (PIB): I trimestre de 2026* (Boletín técnico). DANE. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

ANÁLISIS DEL SECTOR

trimestre. En el segundo trimestre el conjunto de comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida creció 2,2%, por debajo del 3,5% de la economía en su conjunto, de modo que el dinamismo se moderó, aunque se mantiene en terreno positivo y supone una oferta activa, con capacidad instalada y con incentivos para concurrir a las compras públicas.

2.1.3. Índice de Precios al Consumidor (IPC)

En agosto de 2026 el IPC registró una variación mensual de 0,39%, un acumulado en lo corrido del año de 5,35% y una variación anual de 6,24%, superior en 1,14 puntos porcentuales al 5,10% observado en agosto de 2025.[6] La inflación anual venía de 6,03% en julio, de modo que el indicador repuntó frente a ese mes. La división de Transporte, a la que pertenece la compra de vehículos, registró en agosto una variación mensual de 0,01%, una de las más bajas del conjunto.

Tabla 3. IPC. Variación mensual por divisiones de gasto. Agosto de 2026

División de gasto	Variación mensual (%)
Recreación y cultura	0,89
Información y comunicación	0,81
Alimentos y bebidas no alcohólicas	0,71
Bebidas alcohólicas y tabaco	0,41
Salud	0,40
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	0,38
Restaurantes y hoteles	0,33
Educación	0,02
Transporte	0,01
Prendas de vestir y calzado	-0,14
Total nacional	**0,39**

Fuente: DANE, Índice de Precios al Consumidor, agosto de 2026, publicado el 7 de septiembre de 2026. Elaboración propia.

Para este proceso la inflación tiene dos lecturas. De una parte, el presupuesto se construye con cotizaciones fechadas el 21 de septiembre de 2026, cuya vigencia es de 60 días calendario, de manera que el riesgo de desactualización de precios queda acotado si el proceso se abre dentro de ese término. De otra, la baja variación mensual de la división de Transporte indica que los precios de los vehículos no registraron presiones relevantes en el último dato disponible.

[6] Noticias RCN. (2026, 7 de septiembre). *Colombia registra inflación anual de 6,24 % en agosto de 2026, según el Dane*. https://www.noticiasrcn.com/economia/colombia-registra-inflacion-anual-de-6-24-en-agosto-de-2026-segun-el-dane-1058573

ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1.4. Tasa de Desocupación

En julio de 2026 la tasa de desocupación nacional fue de 8,1%, frente a 8,8% en el mismo mes de 2025, con una reducción de 0,7 puntos porcentuales. La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%. El total de ocupados llegó a 24,5 millones de personas, 578 mil más que un año antes, y los desocupados fueron 2,1 millones, 160 mil menos.[7]

Tabla 4. Principales indicadores del mercado laboral. Total nacional. Julio de 2026

Indicador	Julio de 2026	Referencia
Tasa de desocupación	8,1%	8,8% en julio de 2025
Tasa global de participación	64,8%	No aplica
Tasa de ocupación	59,5%	No aplica
Personas ocupadas	24,5 millones	+578 mil frente a julio de 2025
Personas desocupadas	2,1 millones	-160 mil frente a julio de 2025
Informalidad, total nacional	54,5%	54,8% un año antes
Informalidad, trece ciudades	40,5%	No aplica
Informalidad, zonas rurales	82,5%	No aplica

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares, julio de 2026, según reporte de Portafolio. Elaboración propia.

La informalidad rural, de 82,5%, es un indicador pertinente para el objeto del proceso. Una parte importante de los productores que atiende la Secretaría de Agricultura opera en condiciones de informalidad y en zonas dispersas, lo que hace más costosa y menos frecuente la asistencia técnica cuando el personal no dispone de medios de transporte propios para llegar a los predios.

2.1.5. Tasa Representativa del Mercado (TRM)

La TRM certificada para el 2 de octubre de 2026 fue de $3.307,73 por dólar, frente a $3.312,84 del 1 de octubre y $3.341,23 del 30 de septiembre. Un año atrás, el 2 de octubre de 2025, la TRM era de $3.890,00, de modo que el valor de la divisa bajó 14,97% en doce meses.[8]

---

[7] Portafolio. (2026). *Desempleo en Colombia a julio del 2026: el indicador presentó una baja*. https://www.portafolio.co/economia/desempleo-en-colombia-a-julio-del-2026-el-indicador-presento-una-baja-y-se-ubico-en-el-8-501496

[8] Superintendencia Financiera de Colombia. (2026). *Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)* [Conjunto de datos]. Portal de Datos Abiertos del Estado colombiano. https://www.datos.gov.co/resource/32sa-8pi3.json

ANÁLISIS DEL SECTOR

Tabla 5. Tasa Representativa del Mercado. Cierre de septiembre y comienzos de octubre de 2026

Fecha de vigencia	TRM (COP por USD)
30 de septiembre de 2026	3.341,23
1 de octubre de 2026	3.312,84
2 de octubre de 2026	3.307,73
2 de octubre de 2025 (referencia)	3.890,00

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia, TRM, datos abiertos. Elaboración propia.

El comportamiento de la TRM es relevante porque las motocicletas se comercializan en el país a partir de ensamblaje local con partes importadas o de importación de unidades completas, de manera que el tipo de cambio incide sobre el costo de reposición del bien. La reducción de la TRM en el último año es favorable para los precios de lista y reduce la probabilidad de reajustes por esta vía durante los 60 días calendario de ejecución.

2.1.6. Productos incluidos dentro del sector

En Colombia las actividades económicas se clasifican según el Código CIIU, Clasificación Industrial Internacional Uniforme, adaptado por el DANE para el contexto colombiano. Esta clasificación permite identificar con precisión los productos y servicios que componen cada sector económico y determina las obligaciones tributarias y sectoriales del contratista, así como la tarifa del impuesto de industria y comercio aplicable a los pagos.[9]

Para el presente proceso las actividades pertinentes son las siguientes:

Tabla 6. Actividades económicas pertinentes al objeto contractual (CIIU Rev. 4 A.C.)

División	Grupo	Clase	Descripción
45	454	4541	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
45	454	4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas
30	309	3091	Fabricación de motocicletas

Fuente: DANE, Clasificación Industrial Internacional Uniforme, Revisión 4 adaptada para Colombia. Elaboración propia.

La clase 4541 constituye la actividad principal del objeto contractual, pues comprende la venta de motocicletas nuevas por parte de concesionarios, distribuidores y comercializadores. La clase 4542 recoge el mantenimiento y la reparación, actividad que se relaciona con la garantía y la red de servicio posventa exigidas en la ficha técnica. La

[9] Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. (2022). *Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas: Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C., actualización 2022)*. DANE. https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

ANÁLISIS DEL SECTOR

clase 3091 corresponde a los fabricantes y ensambladores. La inclusión de las clases 4541 y 3091 como actividades admisibles en el Registro Único de Proponentes resulta necesaria porque el mercado está compuesto tanto por fabricantes y ensambladores como por distribuidores y concesionarios autorizados, y restringir la participación a una sola clase excluiría injustificadamente a una parte relevante del tejido empresarial capaz de atender el requerimiento.

2.1.7. Agentes que componen el sector

El comercio de motocicletas está integrado por fabricantes y ensambladores, importadores, distribuidores autorizados por marca, concesionarios y puntos de venta, y por una red de talleres de servicio posventa. A diferencia de otros bienes, la cadena de comercialización de las motocicletas está organizada por marca: la fábrica o el importador designa distribuidores y concesionarios que venden unidades nuevas con la garantía del fabricante y prestan el servicio técnico. Las tres cotizaciones recibidas para este estudio provienen de comercializadores con sede en Cúcuta que ofrecen la misma referencia del fabricante, lo que ilustra esa estructura.

Clasificación de agentes según tamaño empresarial

De acuerdo con el estudio del tejido empresarial de Norte de Santander elaborado por la Cámara de Comercio de Cúcuta y publicado en 2020, las micro, pequeñas y medianas empresas representan el 99,7% del tejido empresarial del departamento, según el estudio. Las microempresas constituyen el 98% del total de empresas registradas, seguidas por la pequeña empresa con 1,6%, la mediana con 0,4% y la grande con 0,1%. Adicionalmente, el 81% de los registros corresponde a personas naturales adheridas a un establecimiento de comercio.[10]

Este dato es directamente aplicable al presente proceso porque el municipio de Chinácota pertenece a la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cúcuta, que concentra 51.464 empresas vigentes. El sector comercio es el más representativo de esa jurisdicción y, en términos de tamaño, está compuesto por 25.826 microempresas, 366 pequeñas empresas, 63 medianas y 8 grandes.

[10] Cámara de Comercio de Cúcuta. (2020). *Estudio del tejido empresarial de Norte de Santander* [Informe]. https://sitioanterior.cccucuta.org.co/media/estudio_tejido_empresarial.pdf

ANÁLISIS DEL SECTOR

Tabla 7. Tamaño de las empresas registradas en la Cámara de Comercio de Cúcuta

Tamaño	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresa	10.076	23.554	25.826
Pequeña	244	333	366
Mediana	52	107	63
Grande	10	41	8

Fuente: Cámara de Comercio de Cúcuta, estudio del tejido empresarial de Norte de Santander. Elaboración propia.

Formas organizativas empresariales

El sector se organiza principalmente bajo las siguientes figuras jurídicas: sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.), que constituyen el tipo más común en Colombia por su flexibilidad normativa y eficiencia administrativa; sociedades anónimas (S.A.), preferidas por medianas y grandes empresas con planes de expansión; y sociedades de responsabilidad limitada (Ltda.), utilizadas principalmente por pequeñas y medianas empresas familiares. A ellas se suman las personas naturales comerciantes y las figuras asociativas de consorcio y unión temporal.

2.1.8. Gremios y Asociaciones

La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, ANDI, agrupa a los fabricantes y ensambladores de vehículos y motocicletas del país, y junto con la Federación Nacional de Comerciantes, Fenalco, que representa al comercio mayorista y minorista, publica el informe mensual de registros de motocicletas nuevas, que es la principal fuente sectorial de cifras de mercado.[11] Fenalco es además el principal gremio del sector comercio y actúa como interlocutor ante el Gobierno para la defensa de los intereses sectoriales.

Las cámaras de comercio cumplen un papel fundamental en el registro, la promoción y el desarrollo del sector comercial. La Cámara de Comercio de Cúcuta ejerce jurisdicción sobre dieciocho de los cuarenta municipios del departamento, entre ellos Chinácota, y concentra el 85% de las empresas registradas de Norte de Santander.

[11] Asociación Nacional de Empresarios de Colombia [ANDI] y Federación Nacional de Comerciantes [Fenalco]. (2026). *Informe Motocicletas ANDI-Fenalco, agosto de 2026*. https://www.andi.com.co/Uploads/08.%20Informe%20Motocicletas%20ANDI-Fenalco%20-%20Agosto%202026.pdf

ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1.9. Cifras del sector, perspectivas de crecimiento e inversión

Registros de motocicletas nuevas

Entre enero y agosto de 2026 se registraron 899.078 motocicletas nuevas en Colombia, frente a 697.272 en el mismo periodo de 2025, lo que representa un aumento de 28,94% y 201.806 unidades adicionales. En agosto de 2026 los registros fueron 111.896 unidades, con un crecimiento anual de 17,83% y una disminución de 15,19% frente a julio. La dinámica del mercado, con un crecimiento cercano al 30% en el acumulado del año, confirma una oferta comercial amplia y una cadena de distribución activa.

Tabla 8. Registros de motocicletas nuevas por marca. Agosto de 2026

Marca	Unidades	Participación (%)	Variación anual (%)
Bajaj	18.575	16,60	19,98
AKT (incluye AKT Voge y AKT Sym)	16.932	15,13	7,92
Suzuki	16.770	14,99	11,58
Honda	15.973	14,27	33,81
Yamaha	15.186	13,57	5,76
TVS	9.205	8,23	34,81
Hero	8.262	7,38	20,33
Victory	4.491	4,01	4,44
Total registros del mes	**111.896**	**100,00**	**17,83**

Fuente: ANDI y Fenalco, informe de motocicletas, agosto de 2026. Elaboración propia.

La marca Victory, a la que corresponde la referencia cotizada, registró 4.491 unidades en agosto de 2026, con una participación de 4,01% y un crecimiento anual de 4,44%. Por cilindrada, el segmento de 101 a 125 cc concentró el 46,43% de los registros del mes, el de 151 a 200 cc el 29,39%, el de 126 a 150 cc el 15,04%, el de más de 200 cc el 5,81% y el de menos de 100 cc el 3,34%. La referencia requerida, de entre 145 y 165 cc, se ubica en la frontera de los segmentos de 126 a 150 cc y de 151 a 200 cc, que juntos reúnen el 44,43% del mercado.

Tabla 9. Registros de motocicletas nuevas por departamento. Agosto de 2026

Departamento	Unidades	Participación (%)
Cundinamarca	21.061	18,82
Antioquia	19.370	17,31
Valle del Cauca	10.697	9,56
Santander	6.037	5,40
Atlántico	4.672	4,18
Norte de Santander	3.994	3,57

Fuente: ANDI y Fenalco, informe de motocicletas, agosto de 2026. Elaboración propia.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Norte de Santander registró 3.994 unidades en agosto de 2026, el 3,57% del total nacional, lo que confirma la existencia de un mercado departamental de tamaño relevante, con concesionarios y puntos de venta en operación. Las cifras de producción nacional, importaciones y empleo del sector no se incluyen en el informe consultado y no se estiman en este estudio.

2.1.10. Cadena de producción y distribución

La cadena de valor de las motocicletas se organiza en cinco eslabones. El primero es la fabricación o el ensamblaje, que en el mercado colombiano combina la producción local a partir de partes importadas con la importación de unidades completas. El segundo es el importador o distribuidor exclusivo de la marca, que administra la red comercial, el inventario y las garantías. La cotización de Japolandia Motos describe la referencia cotizada como una motocicleta tipo enduro de Auteco, lo que ilustra la existencia de un distribuidor de marca que abastece a los comercializadores regionales.[12]

El tercer eslabón es el concesionario o comercializador autorizado, que vende la unidad nueva, realiza la revisión de preentrega y gestiona la matrícula inicial ante el organismo de tránsito. El cuarto es el trámite de registro del vehículo y la expedición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, exigencias del Código Nacional de Tránsito. El quinto es la red de talleres autorizados, que presta el mantenimiento programado y la atención de la garantía. Para una entidad ubicada en el área de influencia de Cúcuta, la existencia de talleres autorizados en Norte de Santander es un factor determinante de la continuidad del servicio, razón por la cual la ficha técnica exige al menos un taller o concesionario autorizado por el fabricante en el departamento.

2.2. TÉCNICO

Las motocicletas de doble propósito, también denominadas enduro u on/off road, son vehículos de dos ruedas diseñados para circular tanto por vías pavimentadas como por caminos destapados, con suspensiones de mayor recorrido, rines de gran diámetro, llantas de uso mixto y una altura libre al suelo superior a la de las motocicletas urbanas. Las referencias de 150 cc de este segmento combinan un motor monocilíndrico de cuatro tiempos refrigerado por aire, de mantenimiento sencillo y bajo consumo de combustible,

[12] Japolandia Motos. (2026, 21 de septiembre). *Oferta económica: motocicleta MRX 150* [Cotización dirigida a la Alcaldía de Chinácota].

ANÁLISIS DEL SECTOR

con una potencia suficiente para transportar al conductor y su equipo en pendientes. Estas características corresponden al uso que la Secretaría requiere: el desplazamiento del personal técnico por 23 veredas y 2 centros poblados, con vías terciarias, pendientes pronunciadas y pasos de agua, y el transporte de herramientas, equipos de medición y material de apoyo técnico.

La ficha técnica del proceso define la necesidad mediante mínimos de desempeño y no mediante una marca o modelo determinados. Los umbrales de potencia, torque, capacidad del tanque y altura libre al suelo se fijaron en el nivel mínimo que asegura el desempeño requerido, y se admiten alternativas tecnológicas equivalentes en el sistema de alimentación (carburador o inyección electrónica) y en el sistema de frenos (ABS o CBS), con el fin de no restringir la concurrencia de oferentes sin un beneficio funcional adicional verificable. Las especificaciones técnicas mínimas son las siguientes:

Tabla 10. Especificaciones técnicas mínimas de las motocicletas

Característica	Especificación mínima	Razón técnica y operativa
Estado	Motocicleta nueva, sin uso y sin registro previo de matrícula	Garantiza la vida útil completa y la cobertura de la garantía original del fabricante.
Año modelo	2026 o superior	Asegura tecnología vigente y disponibilidad de repuestos durante la vida útil.
Tipo	Doble propósito (On/Off Road)	Permite llegar a vías terciarias, caminos rurales y senderos de acceso a los predios donde se ejecutan los programas.
Cilindraje	Entre 145 cc y 165 cc	Potencia suficiente para desplazamientos con carga y pendientes rurales, sin incrementar el consumo ni el mantenimiento.
Motor	Monocilíndrico, cuatro tiempos, refrigerado por aire	Menor consumo de combustible y mantenimiento sencillo y confiable en zona rural.
Sistema de alimentación	Carburador o inyección electrónica	El desempeño se verifica por potencia, torque y tanque; exigir una sola tecnología reduciría la concurrencia sin beneficio funcional.
Potencia máxima	Igual o superior a 10,5 HP	Nivel mínimo que asegura el desempeño con carga y en pendientes pronunciadas.
Torque máximo	Igual o superior a 11,5 Nm	Favorece la capacidad de ascenso y el tránsito por terrenos irregulares.
Transmisión	Manual de cinco (5) velocidades o superior	Mejor adaptación a las diferentes condiciones de terreno del municipio.
Arranque	Eléctrico; se admite además arranque de pedal	Mayor facilidad y rapidez en la operación diaria.
Freno delantero	Disco hidráulico con ABS o CBS	Mejora el control en frenadas de emergencia sobre pavimento, superficies húmedas o sueltas; se admiten ambas tecnologías.
Freno trasero	Tambor o disco	Cumple las condiciones de operación requeridas.
Suspensión delantera	Horquilla telescópica hidráulica	Mayor estabilidad en terrenos irregulares.
Suspensión trasera	Monoamortiguador hidráulico	Mayor confort y control en recorridos rurales prolongados.
Rines y llantas	Rin delantero de 19 pulgadas y trasero de 17 pulgadas, llantas de uso mixto	Configuración propia de las motocicletas de doble propósito, apropiada para vías destapadas.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Característica	Especificación mínima	Razón técnica y operativa
Altura libre al suelo	Igual o superior a 220 mm	Evita daños en los componentes bajos por piedra suelta, cárcavas y pasos de agua.
Capacidad del tanque	Mínimo 10 litros	Mayor autonomía para recorridos prolongados en el sector rural.
Emisiones	Norma de emisiones vigente y aplicable a motocicletas nuevas en Colombia	Asegura el cumplimiento de la normatividad ambiental.
Garantía	Mínimo 24 meses desde la entrega, en los términos de la garantía original del fabricante	Protege el patrimonio público en el periodo de mayor exposición del bien.
Red de servicio y repuestos	Repuestos disponibles en Colombia y al menos un taller o concesionario autorizado en Norte de Santander	Reduce los tiempos de indisponibilidad; un mantenimiento fuera del departamento inmoviliza el equipo.

Fuente: ficha técnica del proceso, Secretaría de Agricultura, Desarrollo Económico y Medio Ambiente. Elaboración propia.

Cada motocicleta debe entregarse con un equipamiento mínimo, cuyo costo está incorporado en el valor cotizado: protector de motor tipo defensa, parrilla metálica trasera de alta resistencia, dos espejos retrovisores, juego de herramientas original, manual del propietario en español, dos llaves originales, batería instalada, kit reglamentario exigido por la normatividad vigente y certificado de garantía del fabricante.[13] La entrega se realiza en el municipio de Chinácota, con la unidad matriculada a nombre del Municipio y con todos los trámites y costos de matrícula a cargo del proveedor, con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente por un año, con revisión de preentrega realizada por un taller o concesionario autorizado por el fabricante, con combustible suficiente en el tanque y en perfecto estado mecánico y estético, libre de gravámenes y con la documentación legal en regla.

Los parámetros enunciados son verificables mediante la ficha técnica del fabricante y los documentos de homologación que el proponente debe aportar con su oferta, de modo que la verificación técnica sea de carácter documental y objetivo, con resultado de cumple o no cumple.

2.3. REGULATORIO

2.3.1. Marco General

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

[13] Alcaldía Municipal de Chinácota, Secretaría de Agricultura, Desarrollo Económico y Medio Ambiente. (2026). *Solicitud de cotización para la estimación del presupuesto oficial: adquisición de cuatro (4) motocicletas de doble propósito* [Documento interno del proceso].

ANÁLISIS DEL SECTOR

- Ley 850 de 2003, sobre veedurías ciudadanas.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción.
- Decreto 4170 de 2011, por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.
- Decreto Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.
- Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, y Decreto 1860 de 2021, que la reglamenta en lo relativo al sistema de compras públicas.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.
- Manual de contratación de la Entidad.

2.3.2. Marco Específico

Regulación general de la actividad comercial

El Código de Comercio regula la actividad mercantil, la constitución de sociedades comerciales, las obligaciones de los comerciantes y las operaciones comerciales. La Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor, define la garantía legal como la obligación a cargo de todo productor y proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y buen estado y funcionamiento de los productos, y fija en un año el término de la garantía legal de los productos nuevos cuando no se ha indicado otro. La garantía mínima de 24 meses exigida en la ficha técnica supera ese término y se exige conforme a la garantía

ANÁLISIS DEL SECTOR

original del fabricante.[14] Las leyes 590 de 2000 y 905 de 2004 promueven el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas. La Ley 14 de 1983 establece las obligaciones tributarias territoriales de las actividades comerciales, que se concretan en las deducciones y contribuciones aplicables al pago del contrato.

La Superintendencia de Industria y Comercio ejerce la vigilancia y el control del cumplimiento de las normas de competencia, prácticas comerciales y protección al consumidor. La actividad económica del contratista debe estar registrada bajo el código CIIU correspondiente en el Registro Único Tributario, lo que determina sus obligaciones tributarias y sectoriales.

Tabla 11. Requisitos empresariales y obligaciones formales del proponente

Obligación	Detalle	Entidad responsable
Matrícula mercantil	Renovación anual obligatoria para comerciantes y establecimientos	Cámara de Comercio
Registro Único de Proponentes	Requisito para participar en la contratación estatal, con las clases CIIU y los códigos UNSPSC pertinentes al objeto	Cámara de Comercio
Condición de distribuidor o concesionario	Acreditación de la condición de comercializador autorizado por el fabricante o importador de la referencia ofertada	Fabricante o importador
Cumplimiento tributario	Declaración y pago de impuestos nacionales y territoriales	DIAN y entidades territoriales
Facturación electrónica	Obligatoria para la totalidad de los sectores	DIAN

Fuente: elaboración propia.

Normatividad relacionada con el objeto contractual

El bien objeto del proceso está sometido a regulaciones ambientales, de seguridad vial, de protección al consumidor y tributarias que condicionan las características de la oferta y la forma de entrega. La siguiente tabla resume las normas aplicables y su efecto para el proceso.

Tabla 12. Normas técnicas y regulatorias aplicables a las motocicletas nuevas

Norma	Contenido	Efecto para el proceso
Ley 1972 de 2019, artículo 6	A partir del 1 de enero de 2021 toda motocicleta que se fabrique, ensamble o importe para circular en el territorio nacional debe cumplir los límites de emisión de contaminantes al aire correspondientes a Euro 3, su equivalente o superior.	La ficha exige la norma de emisiones vigente; las tres cotizaciones declaran Euro 3.

[14] Congreso de la República de Colombia. (2011, 12 de octubre). *Ley 1480 de 2011, por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones*, artículos 7 y 8. https://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1480_2011.html

ANÁLISIS DEL SECTOR

Norma	Contenido	Efecto para el proceso
Resolución 762 de 2022, artículo 13	Establece, en las tablas 3 a 8, los límites máximos permisibles de emisión en prueba dinámica para motocicletas y demás fuentes móviles de dos y tres ruedas. Derogó la Resolución 910 de 2008.	La certificación de emisiones corresponde al fabricante o importador de la referencia ofertada.
Resolución 20223040062115 de 2022	Reglamento técnico de sistemas de frenado para motocicletas nuevas: CBS o ABS para motocicletas de más de 50 cc y menos de 150 cc, o de potencia mayor a 4 kW y menor o igual a 11 kW; ABS para las de 150 cc o más, o de potencia mayor a 11 kW (artículo 19, numeral 1). ABS para todas las de más de 125 cc una vez transcurridos cincuenta y cuatro meses desde la publicación del reglamento (numeral 2).	La ficha admite ABS o CBS. La referencia cotizada, de 149,2 cc y 10,5 HP (7,8 kW), cumple hoy con CBS; el ABS será exigible a partir del plazo del numeral 2.
Ley 1480 de 2011, artículos 7 y 8	Garantía legal y término de la garantía de productos nuevos.	La garantía de 24 meses de la ficha es superior al término legal supletorio de un año.
Ley 769 de 2002, artículos 42 y 52	Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (artículo 42) y revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (artículo 52, capítulo VIII).	La matrícula y el SOAT por un año se incluyen en el valor cotizado. La primera revisión técnico-mecánica de las motocicletas nuevas se exige a los dos años de la matrícula, por lo que no se causa durante el contrato.
Estatuto Tributario, artículos 468 y 512-3	IVA a la tarifa general del 19% e impuesto nacional al consumo del 8% solo para motocicletas de más de 200 cc.	Las unidades de 149,2 cc causan IVA del 19% y no impuesto al consumo.

Fuente: Ley 1972 de 2019,[15] Resolución 762 de 2022,[16] Resolución 20223040062115 de 2022,[17] Ley 769 de 2002[18] y Oficio DIAN 3084 de 2026.[19] Elaboración propia.

Con respecto al reglamento técnico de frenos, la prensa especializada informó que el Ministerio de Transporte aplazó su aplicación obligatoria hasta el 13 de octubre de 2026.[20] Para cilindrajes iguales o superiores a 150 cc el reglamento exige ABS, de modo que la admisión de CBS en la ficha técnica opera para las referencias de menos de 150

[15] Congreso de la República de Colombia. (2019). *Ley 1972 de 2019, por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones*, artículo 6. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/pdf/ley_1972_2019.pdf

[16] Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2022, 18 de julio). *Resolución 762 de 2022, por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres en Colombia*, artículo 13. https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/09/Resolucion-762-de-2022.pdf

[17] Ministerio de Transporte. (2022). *Resolución 20223040062115 de 2022, por la cual se expide el Reglamento Técnico que establece los requisitos aplicables a sistemas de frenado, para uso en vehículos tipo motocicleta*, artículos 1 y 4 (ámbito de aplicación) y 19 (requisitos de frenado). https://ambitojuridico.com/sites/default/files/2022-10/%28R-20223040062115-22%29.pdf

[18] Congreso de la República de Colombia. (2002, 6 de agosto). *Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*, artículos 42 y 52 y capítulo VIII. https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/ley_0769_2002.htm

[19] Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN]. (2026). *Oficio 3084 de 2026* [Oficio sobre beneficios tributarios de motocicletas para personas con discapacidad, que transcribe el artículo 512-3 del Estatuto Tributario sobre el impuesto nacional al consumo]. https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_3084_2026.htm

[20] Valora Analitik. (2025). *MinTransporte hizo cambio oficial de norma que regía para motocicletas: definió nueva fecha*. https://www.valoraanalitik.com/mintransporte-hizo-cambio-oficial-de-norma-que-regia-para-motocicletas-definio-nueva-fecha/

cc, entre ellas la cotizada. El numeral 2 del artículo 19 prevé además que, transcurridos cincuenta y cuatro meses desde la publicación del reglamento, todas las motocicletas de más de 125 cc deberán contar con ABS, plazo que, según la prensa especializada, vence en abril de 2027, es decir, con posterioridad al plazo de ejecución de este contrato. El pliego de condiciones deberá exigir la declaración de conformidad del fabricante o importador con el reglamento técnico vigente.

Los documentos tipo adoptados por las Resoluciones 539, 540 y 541 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública aplican a procesos de obra pública de infraestructura social de los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda. En consecuencia, no son aplicables a la adquisición de motocicletas, que es un suministro de bienes.[21]

3. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Para analizar la demanda del bien a requerir por la Entidad mediante el presente proceso contractual se utilizó el Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, herramienta diseñada para optimizar la planeación y la ejecución de los procesos de contratación pública en Colombia. Este modelo se enfoca en analizar de manera integral la oferta y la demanda de bienes, servicios y obras requeridos por las entidades públicas, permitiendo identificar patrones, priorizar necesidades y mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL PROCESO CONTRACTUAL

El bien que integra la ficha técnica se clasifica en una clase del Clasificador de Bienes y Servicios adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, a tercer nivel, así:[22]

Tabla 13. Clasificación UNSPSC del bien requerido

Segmento	Familia	Clase	Nombre
25	10	18	Vehículos comerciales, militares y particulares y accesorios; vehículos de motor; ciclos motorizados

[21] Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. (2025). *Resolución 539 de 2025* (documentos tipo para licitación pública de obra de infraestructura social); *Resolución 540 de 2025* (documentos tipo para selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social); *Resolución 541 de 2025* (documentos tipo para mínima cuantía de obra pública de infraestructura social). https://normograma.supersalud.gov.co/compilacion/docs/resolucion_ancp_0541_2025.htm

[22] Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. (2025). *Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)*. https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/glosario/clasificador-de-bienes-y-servicios

ANÁLISIS DEL SECTOR

Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, Colombia Compra Eficiente. Elaboración propia.

El producto específico del objeto contractual corresponde al código 25101801, motocicletas, comprendido en la clase 25101800, que se adopta como código principal del proceso. Al tratarse de un único tipo de bien, no hay lugar a determinar una clasificación principal por prestación preponderante. Este código se adopta para el registro del proceso en el SECOP II.

La totalidad de los bienes clasificados corresponde a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización prevista en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, y el contrato se rige, en lo no regulado por el estatuto contractual, por las disposiciones comerciales pertinentes conforme al artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3.2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO PÚBLICO EN EL BIEN REQUERIDO

La consulta a los datos abiertos del SECOP Integrado, que reúne la información de las plataformas SECOP I y SECOP II, permitió identificar los registros de contratos de compraventa cuyo objeto contiene las expresiones “motocicletas” y “doble propósito”. La búsqueda arrojó 25 registros por un valor acumulado de $2.627.605.077, con una gran dispersión de valores entre contratos de $7.500.000 y contratos de cientos de millones de pesos, según el número de unidades y el tipo de motocicleta adquirida.[23]

Tabla 14. Distribución de los registros por modalidad de selección. Contratos de compraventa de motocicletas de doble propósito

Modalidad de selección	N.º de registros	Participación en número (%)	Valor registrado (COP)
Contratación mínima cuantía	14	56,00	176.966.400
Subasta (SECOP I)	8	32,00	734.218.677
Selección abreviada por subasta inversa	2	8,00	1.497.000.000
Contratación directa	1	4,00	219.420.000
Total	**25**	**100,00**	**2.627.605.077**

Fuente: SECOP Integrado, Datos Abiertos. Consulta por texto “motocicletas doble propósito” y tipo de contrato compraventa, corte 2 de octubre de 2026. Los registros son los del conjunto de datos; un mismo contrato puede figurar con más de un registro, como ocurre con el contrato 71-2-10027-26, que aparece en su versión inicial y en su versión modificada. Elaboración propia.

[23] Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. (2026). *SECOP Integrado, Datos Abiertos* [Conjunto de datos]. Portal de Datos Abiertos del Estado colombiano. https://www.datos.gov.co/resource/rpmr-utcd.json

ANÁLISIS DEL SECTOR

La mínima cuantía agrupa más de la mitad de los registros, pero solo el 6,73% del valor, lo que muestra que se emplea para adquisiciones de pequeña escala, mientras que la subasta, en sus variantes de SECOP I y SECOP II, reúne el 40,00% de los registros y el 84,91% del valor. Esta distribución es evidencia de que las entidades estatales tratan las motocicletas como un bien de características técnicas uniformes y de común utilización y de que, cuando el volumen de la compra supera la mínima cuantía, acuden a la subasta inversa. El presupuesto de este proceso, de 35,35 SMMLV, lo ubica en ese segmento.

4. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO: ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La consulta de los datos abiertos del SECOP Integrado sobre los contratos de la Alcaldía Municipal de Chinácota (NIT 890503106) no muestra ningún contrato de compraventa de motocicletas, por lo que la Entidad no ha realizado procesos de contratación similares al que se estudia. La adquisición de unidades nuevas es, por tanto, la primera de este tipo que estructura. Sí existen contratos relacionados con el uso y el mantenimiento de los vehículos y de la maquinaria de la Entidad, que permiten caracterizar la demanda asociada:[24]

Tabla 15. Contratos de la Alcaldía de Chinácota relacionados con motocicletas, vehículos y equipo agrícola. 2025 y 2026

Año	N.º de proceso	Objeto del contrato	Modalidad	Valor (COP)	Contratista
2025	MC-SEG-006-2025	Suministro de combustible y lubricantes para las motocicletas y vehículos de propiedad del municipio	Mínima cuantía	39.858.000	EDS Alamos S.A.S.
2025	MC-SEG-032-2025	Mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos y mano de obra, de los vehículos del parque automotor	Mínima cuantía	42.000.000 (valor modificado; valor inicial 32.000.000)	Compañía de Asistencia Integral S.A.S.
2025	MC-SEG-033-2025	Adquisición de herramientas agrícolas, equipo motocultor y accesorios para el fomento de la agricultura y el mejoramiento de praderas de pequeños productores	Mínima cuantía	39.858.000	Henry Fabián Zapata Duarte
2026	MC-SEG-016-2026	Suministro de combustible y lubricantes para las motocicletas y vehículos de propiedad del municipio	Mínima cuantía	49.000.000	Blanca Milena Mora Ayala

[24] Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. (2026). *SECOP Integrado, Datos Abiertos* [Conjunto de datos; consulta de los contratos de la Alcaldía de Chinácota, NIT 890503106]. Portal de Datos Abiertos del Estado colombiano. https://www.datos.gov.co/resource/rpmr-utcd.json?nit_de_la_entidad=890503106

ANÁLISIS DEL SECTOR

Año	N.º de proceso	Objeto del contrato	Modalidad	Valor (COP)	Contratista
2026	MC-SEG-018-2026	Mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos y mano de obra, del bus del parque automotor	Mínima cuantía	12.000.000	GC-Y Global S.A.S.

Fuente: SECOP Integrado, Datos Abiertos. Elaboración propia.

La lectura de la tabla permite advertir tres hechos relevantes. El primero es que la Entidad ya opera motocicletas: los contratos de combustible y lubricantes de 2025 y 2026 se celebraron expresamente para las motocicletas y vehículos de propiedad del municipio, de modo que existe una flota en servicio y una demanda recurrente de abastecimiento y mantenimiento. La compra de cuatro unidades nuevas amplía esa flota y se inscribe en una necesidad permanente de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Económico y Medio Ambiente, no en un requerimiento excepcional.

El segundo es que la totalidad de los procesos identificados se adelantó por mínima cuantía, lo cual responde al valor de cada adquisición y no a la naturaleza de los bienes. Los valores se ubican cerca del límite de la modalidad: el contrato de combustibles MC-SEG-016-2026, por $49.000.000, quedó $25.340 por debajo del tope de $49.025.340 que corresponde a 28 SMMLV en 2026.[25]

El tercero es que el presupuesto de este proceso, de $61.899.997, supera ese tope en $12.874.657 y lo ubica por primera vez para este tipo de bien en la modalidad de selección abreviada por subasta inversa. La Entidad no cuenta, por consiguiente, con un precio de compra propio de motocicletas que sirva de referencia, y el presupuesto oficial se construye con cotizaciones del mercado (sección 7) contrastadas con los procesos de otras entidades que se presentan a continuación.

Finalmente, la ampliación de la flota genera costos recurrentes que la Entidad debe prever en sus presupuestos de funcionamiento: combustible y lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, exigidos por el Código Nacional de Tránsito.[26]

---

[25] Presidencia de la República de Colombia. (2025). *Decreto 1469 de 2025, por el cual se fija el salario mínimo mensual legal vigente para 2026*. Para el valor de $1.750.905 y la decisión del Consejo de Estado del 17 de julio de 2026 que revocó la suspensión provisional del decreto, véase Portafolio. (2026). *Consejo de Estado reactiva el aumento del 23 % del salario mínimo de 2026: esto determinó*. https://www.portafolio.co/economia/gobierno/consejo-de-estado-reactiva-el-aumento-del-23-del-salario-minimo-de-2026-esto-determino-498416

[26] Congreso de la República de Colombia. (2002, 6 de agosto). *Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*, artículos 42 y 52 y capítulo VIII. https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/ley_0769_2002.htm

ANÁLISIS DEL SECTOR

4.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales este bien?

Para definir el universo de análisis se identificaron los contratos de compraventa de motocicletas celebrados por entidades estatales del departamento de Norte de Santander y, como referencia de la modalidad empleada a escala nacional en 2026, el contrato más reciente de motocicletas de doble propósito tramitado por subasta inversa. La consulta arrojó seis registros comparables, que se relacionan a continuación:[27]

Tabla 16. Contratos comparables de compraventa de motocicletas identificados en el SECOP. Norte de Santander y referencia nacional, 2020 a 2026

Entidad	N.º de proceso y de contrato	Objeto del contrato	Modalidad	Valor (COP)	Contratista	Fecha de firma
Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander	RF-0949-2025 CO1.PCCNTR.8729715	Compra de dos motocicletas todo terreno de 149 cc para apoyo a la movilidad	Mínima cuantía	26.700.000	Comercial Meyer S.A.S.	24 de diciembre de 2025
Municipio de San José de Cúcuta (MECUC y FONSET)	3455-2021 CO1.PCCNTR.3150977	Compra de motocicletas de 150 cc para fortalecer las capacidades de la Policía Nacional	Mínima cuantía, según el registro	82.600.000	Motorrad	29 de diciembre de 2021
Policía Metropolitana de Cúcuta	75-2-10033-19 CO1.PCCNTR.1128906	Adquisición de motocicletas uniformadas para la Seccional de Tránsito y Transporte	Selección abreviada por subasta inversa	99.955.500	Higinio Camacho	3 de junio de 2020
Tránsito de Los Patios	CO1.PCCNTR.4327001	Adquisición de motocicletas con logos y colores institucionales, con mantenimiento posventa y asistencia técnica	Selección abreviada de menor cuantía	203.738.710	Compuenter Inc S.A.S.	20 de diciembre de 2022
Municipio de Los Patios	SIP-SG-025-2023 CO1.PCCNTR.5586773	Compra de motocicleta para fortalecer las unidades de la Policía Nacional y la Fiscalía adscritas al municipio	Selección abreviada por subasta inversa	852.787.000	Compuenter Inc S.A.S.	23 de noviembre de 2023
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental (Bogotá)	71-2-10027-26 CO1.PCCNTR.9711843	Motocicletas de doble propósito enduro de 300 cc, uniformadas, con accesorios	Selección abreviada por subasta inversa	598.800.000 (898.200.000 en la versión modificada)	Fanalca S.A.S.	31 de julio de 2026

Fuente: SECOP Integrado, Datos Abiertos, consulta del 2 de octubre de 2026. La modalidad y los valores son los consignados en el registro de cada contrato. Elaboración propia.

Objeto contractual y contratistas

Los objetos identificados corresponden a motocicletas para el desplazamiento y la operación de entidades públicas, con cilindrajes informados de 149 cc, 150 cc y 300 cc. Los más próximos al presente proceso son los del Instituto Departamental de Salud, que

[27] Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. (2026). *SECOP Integrado, Datos Abiertos* [Conjunto de datos; consulta de contratos de compraventa de motocicletas, identificados por número de contrato en la tabla correspondiente]. Portal de Datos Abiertos del Estado colombiano. https://www.datos.gov.co/resource/rpmr-utcd.json

ANÁLISIS DEL SECTOR

adquirió dos motocicletas todo terreno de 149 cc para apoyo a la movilidad, y del Municipio de San José de Cúcuta, de 150 cc. Los contratistas son personas jurídicas y naturales, y Compuenter Inc S.A.S. fue adjudicataria en dos de los procesos de Norte de Santander.

Modalidad de selección empleada

Los dos contratos de menor valor, de $26.700.000 y $82.600.000, figuran en el registro como mínima cuantía. Los demás, de $99.955.500 en adelante, se tramitaron por selección abreviada: tres por subasta inversa y uno por menor cuantía. El comportamiento es coherente con la distribución nacional presentada en la sección 3.2, en la que la subasta inversa reúne la mayor parte del valor contratado en motocicletas de doble propósito. La decisión de la Entidad de adelantar este proceso, de $61.899.997, bajo selección abreviada por subasta inversa es consistente con esa práctica y con el tope de la mínima cuantía de 2026, que el presupuesto supera.

Valores de referencia

Solo el contrato del Instituto Departamental de Salud permite derivar un valor unitario directo: $13.350.000 por motocicleta de 149 cc, firmado el 24 de diciembre de 2025. La oferta más baja recibida para este estudio, de $15.474.999 por unidad con IVA, es 15,9% superior a ese valor. Los registros del SECOP no discriminan el IVA ni los conceptos incluidos en la entrega, y la ficha técnica del proceso fija condiciones específicas de garantía de 24 meses, equipamiento y entrega que pueden diferir de las de aquel contrato, de modo que este se toma como referencia de orden de magnitud y no como valor comparable término a término. Los demás contratos no informan el número de unidades ni el cilindraje en forma que permita calcular un valor por unidad.

Plazos de ejecución

Los plazos registrados oscilan entre dos y sesenta y un días. El contrato de la Dirección de Carabineros se ejecutó entre el 3 de agosto y el 30 de septiembre de 2026, y el del Municipio de Los Patios entre el 27 de noviembre y el 26 de diciembre de 2023, mientras que los contratos de pocas unidades, como el del Instituto Departamental de Salud, se ejecutaron entre el 26 y el 30 de diciembre de 2025. El plazo de 60 días calendario previsto para este proceso es congruente con el de los contratos de mayor alcance y con los tiempos de alistamiento, matrícula y entrega de unidades nuevas.

ANÁLISIS DEL SECTOR

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.1. ¿A quién se va a comprar?

Para el estudio de la oferta del bien requerido se utilizaron tres enfoques complementarios para identificar a los posibles proveedores.

Primer enfoque: proveedores que han contratado con la Entidad

Este enfoque consiste en listar a los proveedores que han contratado con la Entidad el bien objeto del proceso. Como se expuso en la sección 4.1, la Alcaldía no ha realizado procesos similares de adquisición de motocicletas, por lo que no hay proveedores históricos de este bien. Los contratistas de la Entidad en objetos relacionados, como el suministro de combustible y el mantenimiento de vehículos, no corresponden a comercializadores de motocicletas nuevas y no se toman como oferta del bien.

Segundo enfoque: proveedores de otras entidades estatales y cotizantes del estudio

El segundo enfoque amplía el análisis a los proveedores que han contratado motocicletas con otras entidades estatales, relacionados en la sección 4.2, y a los comercializadores que respondieron la solicitud de cotización de este proceso. Se identificaron los siguientes:

Tabla 17. Proveedores de motocicletas identificados en el estudio de la oferta

Proveedor	Origen de la información	Observación
HKA Bajaj	Cotización del 21 de septiembre de 2026 para el proceso	Comercializador con sede en Cúcuta; ofrece la Victory MRX 150.
CBB Motos	Cotización del 21 de septiembre de 2026 para el proceso	Comercializador con sede en Cúcuta; ofrece la Victory MRX 150.
Japolandia Motos	Cotización del 21 de septiembre de 2026 para el proceso	Comercializador con taller autorizado en Cúcuta (Avenida 1 n.º 6-89, barrio Latino); ofrece la Victory MRX 150, referencia que presenta como de Auteco.
Comercial Meyer S.A.S. (NIT 901035980)	Contrato con el Instituto Departamental de Salud, 2025	Persona jurídica; dos motocicletas todo terreno de 149 cc.
Motorrad (NIT 900910573)	Contrato con el Municipio de San José de Cúcuta, 2021	Motocicletas de 150 cc para la Policía Nacional.
Higinio Camacho	Contrato con la Policía Metropolitana de Cúcuta, 2020	Persona natural; motocicletas uniformadas.
Compuenter Inc S.A.S. (NIT 900338414)	Contratos con Tránsito de Los Patios (2022) y con el Municipio de Los Patios (2023)	Persona jurídica con dos adjudicaciones en el área metropolitana de Cúcuta.
Fanalca S.A.S. (NIT 890301886)	Contrato con la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, 2026	Persona jurídica; motocicletas enduro de 300 cc.

Fuente: cotizaciones recibidas y SECOP Integrado, Datos Abiertos. Elaboración propia.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Tercer enfoque: información sectorial de fabricantes y distribuidores

El tercer enfoque recurre a la información sectorial publicada por los gremios. En agosto de 2026 ocho marcas concentraron 105.394 de los 111.896 registros de motocicletas nuevas del país, es decir, el 94,19% del total, y ninguna superó el 16,60% de participación: Bajaj (16,60%), AKT (15,13%), Suzuki (14,99%), Honda (14,27%), Yamaha (13,57%), TVS (8,23%), Hero (7,38%) y Victory (4,01%).[28] La oferta del bien se distribuye entre varias marcas, cada una con una red de distribuidores y concesionarios autorizados, y en el mercado de referencia de 126 a 200 cc, que concentra el 44,43% de los registros, se ubica la cilindrada requerida. La ficha técnica del proceso define mínimos de desempeño y no una marca o modelo, de modo que pueden ofertarse referencias de distintos fabricantes que los cumplan o superen: las cotizaciones del presente estudio corresponden a la Victory MRX 150.

5.1.1. Oferentes territoriales y aplicación de criterios diferenciales (Ley 2069 de 2020)

En cumplimiento de los principios de fomento a la economía nacional y de promoción del desarrollo empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas, la Entidad analizó la procedencia de aplicar criterios diferenciales en el presente proceso, en los términos de la Ley 2069 de 2020 y de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015.

Del análisis normativo y del comportamiento del sector se concluye que el proceso es apto para adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipymes y, en los términos del Decreto 1082 de 2015, a Mipymes con domicilio en el departamento o municipio de ejecución, por las razones que se exponen a continuación.

En primer lugar, respecto de la cuantía, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 prevé la limitación de la participación a las Mipymes cuando el valor del proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) y se reciben solicitudes de al menos dos Mipymes, umbral que para el periodo comprendido entre 2026 y 2027 equivalen a $511.708.497.[29] El presupuesto oficial de

[28] Asociación Nacional de Empresarios de Colombia [ANDI] y Federación Nacional de Comerciantes [Fenalco]. (2026). *Informe Motocicletas ANDI-Fenalco, agosto de 2026*. https://www.andi.com.co/Uploads/08.%20Informe%20Motocicletas%20ANDI-Fenalco%20-%20Agosto%202026.pdf

[29] Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. (s. f.). *Umbrales 2026* [Valores de los umbrales de los acuerdos comerciales y límite para convocatoria limitada a Mipyme, vigencia 2026 a 2027]. https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

ANÁLISIS DEL SECTOR

$61.899.997 representa el 12,10% de ese valor, de modo que la condición de cuantía se satisface ampliamente.

En segundo lugar, respecto de la ejecución territorial, el objeto se ejecutará y recibirá en el municipio de Chinácota, departamento de Norte de Santander, lo que habilita a la Entidad para aplicar, además de la limitación general a Mipymes, la limitación territorial facultativa prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

En tercer lugar, la procedencia de la limitación territorial se sustenta en la existencia comprobada de oferentes en la región. Tres elementos lo acreditan. El primero es que el Registro Único Empresarial y Social (RUES) registra 1.011 matrículas activas con la actividad CIIU 4541, comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, en el departamento de Norte de Santander, de las cuales 539 corresponden al municipio de Cúcuta y 17 al propio municipio de Chinácota, que pertenece a la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cúcuta.[30] El segundo es que las tres cotizaciones recibidas para este proceso provienen de comercializadores con sede en Cúcuta, y que cinco proveedores distintos han sido adjudicatarios de contratos de motocicletas con entidades de Norte de Santander y de otras regiones.[31] El tercero es que la ficha técnica exige un taller o concesionario autorizado por el fabricante en Norte de Santander, condición que, entre los proveedores cotizantes, documenta Japolandia Motos con su taller autorizado en Cúcuta.

Tabla 18. Matrículas activas con actividad CIIU 4541 en Norte de Santander

Criterio	Detalle	Registros
Cámara de comercio	Cúcuta	802
Cámara de comercio	Ocaña	187
Cámara de comercio	Pamplona	22
Total departamento	Matrículas activas con actividad CIIU 4541	1.011
Municipio	San José de Cúcuta	539
Municipio	Chinácota	17

Fuente: RUES. Elaboración propia.

Tabla 19. Matrículas activas con actividad CIIU 4541 en Norte de Santander, por categoría de matrícula

Categoría de la matrícula	Participación (%)
Persona natural	76,7

[30] Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio [Confecámaras]. (2026). *Registro Único Empresarial y Social (RUES)* [Estadísticas de matrículas mercantiles activas con actividad económica CIIU 4541 en el departamento de Norte de Santander, por categoría de matrícula, cámara de comercio y municipio]. https://www.rues.org.co

[31] Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. (2026). *SECOP Integrado, Datos Abiertos* [Conjunto de datos; consulta de contratos de compraventa de motocicletas, identificados por número de contrato en la tabla correspondiente]. Portal de Datos Abiertos del Estado colombiano. https://www.datos.gov.co/resource/rpmr-utcd.json

ANÁLISIS DEL SECTOR

Categoría de la matrícula	Participación (%)
Sociedad o persona jurídica principal o ESAL	11,8
Establecimiento de comercio	11,5
Sucursal	0,1

Fuente: RUES. Elaboración propia.

Todas las matrículas consultadas se encuentran activas. El RUES no clasifica a los registrados por tamaño empresarial, de modo que el dato no permite contar cuántos son Mipymes, y la actividad 4541 comprende también el comercio de partes, piezas y accesorios, por lo que no todos los registrados suministran motocicletas nuevas. Con esa salvedad, la información acredita una base empresarial amplia y local, en la que predominan las personas naturales, figura propia de la microempresa, de forma consistente con la composición del tejido empresarial de Norte de Santander descrita en la sección 2.1.7. La condición de Mipyme de cada oferente deberá acreditarse en el proceso en los términos de la reglamentación aplicable.

Con fundamento en lo expuesto, la Entidad concluye que el proceso reúne las condiciones para adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipymes por razón de su cuantía y, por razón del lugar de ejecución y de la existencia de oferentes territoriales, a Mipymes domiciliadas en Norte de Santander, quedando la aplicación efectiva de estas medidas sujeta a la verificación de las manifestaciones de interés que se reciban en la oportunidad legal.

5.2. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La Entidad verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente que permitiera adquirir motocicletas. El último instrumento de agregación de demanda para este bien, el Acuerdo Marco de Precios de motocicletas, cuatrimotos y motocarros II, finalizó su vigencia el 26 de junio de 2023, según el comunicado de la Agencia del 1 de marzo de 2023, y a la fecha de elaboración de este estudio no se identificó un instrumento sucesor vigente en la Tienda Virtual.[32]

Conclusión: al no existir un instrumento de agregación de demanda vigente para motocicletas, la Entidad no puede acudir a la compra por catálogo y adelanta el proceso

[32] Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. (2023, 1 de marzo). *Comunicado importante del Acuerdo Marco de Precios de motocicletas, cuatrimotos y motocarros II* [Comunicado]. https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/comunicado_importante_del_amo_de_motocicletas_cuatrimotos_y_motocarros_ii.pdf

mediante el procedimiento de subasta inversa, que la Ley 1150 de 2007 prevé en el literal a) del numeral 2 de su artículo 2 para los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

6. PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En este apartado se establecen los requisitos de capacidad financiera y organizacional que deben cumplir los proponentes, con base en la información obtenida de la base de datos oficial de la Superintendencia de Sociedades, conforme a lo señalado por el Manual de Colombia Compra Eficiente. Esta metodología permite a la Entidad asegurar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, competencia proporcional y gestión del riesgo, al definir indicadores financieros y organizacionales que sean adecuados, razonables y viables. Asimismo, se promueve una participación equitativa tanto de empresas regionales como nacionales, garantizando el respeto a los principios constitucionales que rigen la contratación pública.

Las condiciones del contrato determinan el nivel de exigencia. El presupuesto de $61.899.997 equivale a 35,35 SMMLV, el plazo es de 60 días calendario, el pago se realiza una vez recibidas a satisfacción las unidades y no se prevé anticipo, de modo que el riesgo financiero para la Entidad es bajo: no entrega recursos antes de recibir el bien. Los indicadores buscan verificar que el proponente cuente con la caja y el respaldo necesarios para adquirir y entregar las cuatro unidades antes de cobrar, sin exigir una estructura financiera que excluya al tejido empresarial regional.

Fuente de datos: Superintendencia de Sociedades[33]

ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S): 4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios. 3091 - Fabricación de motocicletas.

VIGENCIA ANALIZADA: Período fiscal 2025

MUESTRA PROCESADA: 90 registros empresariales validados.

NIT	Razón Social	Liquidez	Endeudamiento %	Cobertura Intereses	ROE %	ROA %
901249413	AUTECO MOBILITY SAS	2,07	47,78	0,98	6,02	3,14
900624261	MEGAMOTO SAS	3,35	51,29	Indeterminado	21,30	10,38
811028108	MOTOAGRO SAS	5,34	14,69	8,94	19,49	16,63

[33] Superintendencia de Sociedades. (2026). *Estados financieros certificados, vigencia 2025: sociedades con actividad económica CIIU 4541 y 3091* [Base de datos procesada en el archivo indicadores_financieros_2025]. https://www.supersociedades.gov.co

ANÁLISIS DEL SECTOR

NIT	Razón Social	Liquidez	Endeudamiento %	Cobertura Intereses	ROE %	ROA %
900271968	SOL PARTS DISTRIBUIDORA LIMITADA	2,69	29,29	Indeterminado	6,62	4,68
901780198	RALLYE MOTORS SAS	3,21	37,40	7,16	26,66	16,69
890916911	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.S.	3,80	26,06	96,32	23,66	17,49
800165079	SUKY MOTO SA	1,84	51,85	Indeterminado	29,83	14,36
891409006	GERMAN GAVIRIA SAS DISTRIMOTOS	1,84	52,91	1,23	21,20	9,98
822007126	MULTIMARKAS SAS	4,77	18,18	9,11	14,84	12,14
802005162	SANTOUR SAS	3,32	40,04	Indeterminado	5,70	3,42
891410137	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.	3,06	30,75	1,76	7,12	4,93
900421846	DISTRIFABRICA RAMIREZ SAS	1,67	52,56	Indeterminado	14,98	7,11
900050616	DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU	10,65	8,82	Indeterminado	33,43	30,49
901158368	MOTOCICLETAS SAS	2,97	33,09	73,99	10,51	7,03
890115082	ALMACEN Y TALLER CICLOCOSTA LIMITADA	3,71	24,70	6,35	11,08	8,34
900458777	PROMOTOS DEL CARIBE SAS	2,62	47,38	Indeterminado	19,34	10,18
900112253	SU MOTO DEL MAGDALENA SAS	5,03	16,91	10,44	10,02	8,33
900051126	DYSYAMOTOS S.A.S	1,98	32,84	10,06	19,63	13,18
800244827	CENTRO MOTORS LTDA	3,23	22,00	5,22	6,88	5,37
900032511	COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS KOREA SAS	4,15	37,79	-1,27	-6,58	-4,09
808003157	RIOMOTOS S.A.S.	5,87	14,02	6,76	15,92	13,69
801003396	YAMAHA DEL CAFE SAS	4,29	20,95	7,18	6,12	4,84
805026612	SUKIMOTO SA	1,51	37,61	4,60	3,20	2,00
900584584	INVERSIONES P&G S.A.S	2,30	39,45	9,27	21,41	12,97
900429313	MOTO EXPLORER SAS	3,58	31,13	3,68	11,55	7,95
900114758	SU MOTO DEL ORIENTE S.AS.	11,46	7,15	14,65	6,18	5,74
890705577	SUPERMOTOS DEL HUILA SAS	3,29	49,85	5,75	22,50	11,28
800235505	SUMOTO SA	1,46	44,89	6,88	17,81	9,81
900160477	MOTO PLANET SAS	3,09	28,96	13,20	25,70	18,25
900095928	MOTOS DEL DARIEN SAS	2,08	38,60	1,79	1,19	0,73
800255496	YAMAHA MOTOS SAS	2,46	47,95	2,31	10,59	5,51
900365821	MOTOMARKET GROUP SAS	2,17	41,23	3,26	11,73	6,90
822005832	SAMURAI MOTOR S.A.S	13,00	22,96	4,44	7,94	6,12
901349350	SERVIMOTOS LA PRIMERA SAS	5,14	18,73	2,77	6,88	5,59

ANÁLISIS DEL SECTOR

NIT	Razón Social	Liquidez	Endeudamiento %	Cobertura Intereses	ROE %	ROA %
900834364	MACESAMOTOS S.A.S	4,69	17,20	2,35	5,42	4,49
800190725	TEXTILES EL GATO S.A.S	3,12	54,97	0,65	1,25	0,56
890205357	DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS AUTOMOTORES S.A.S DISMOTOR S.A.S.	13,16	7,50	-9,25	-10,33	-9,56
891409088	AYCO LTDA	4,25	47,01	56960,65	16,07	8,51
800155894	INVERSIONES LOPEZ CADAVID Y CIA LTDA	3,37	49,22	14,61	18,86	9,58
811035234	IMPORTADORA BIKE S.A.S	1,30	47,37	1,24	4,78	2,52
900052913	CALDAS MOTOS SAS	4,56	19,82	6,55	8,37	6,71
900338349	MOTO SPORT CONCESIONARIA SAS	3,96	32,79	Indeterminado	19,47	13,09
805005639	IMPORTADORA PARTESCENTRO SAS	9,50	9,74	1,82	5,01	4,52
860511917	IMPORHONDA LIMITADA	2,89	30,88	Indeterminado	3,85	2,66
900970799	MAS MOTOS MAS REPUESTOS SAS	1,57	50,91	7,43	44,09	21,65
901543058	MOTOBLU S.A.S.	3,40	26,89	6,69	41,19	30,12
890318440	REGNIER Y CIA S EN C	3,17	29,50	2,21	14,09	9,93
900990648	DISTRIMOTOS PALMIRA SAS	2,25	28,67	Indeterminado	13,79	9,84
900339865	BONA INVERSIONES SAS	5,25	53,20	1,03	4,49	2,10
830011284	YAMARINOS KASAMOTOS SAS	5,04	52,15	1,04	0,48	0,23
900576528	IMPORTADORA JOTAPARTES SAS	11,54	8,26	15,60	14,16	12,99
901291251	JAPOLANDIA MOVIL SAS	2,65	37,58	Indeterminado	20,87	13,03
901328753	OROZCO MOTOS SAS	1,99	49,91	4,70	6,35	3,18
900974547	YAMAMOTOS S.A.S.	2,36	31,11	5,60	16,37	11,28
901127287	INVERSIONES LOGUZ SAS	3,94	24,95	8,10	28,10	21,09
805015650	APM CALI SAS	2,23	44,89	Indeterminado	4,29	2,36
800193425	RIVERA Y FLOREZ SAS DISTRIBUCIONES	16,54	6,83	21,65	9,05	8,43
900161921	YAMOTOS SAS	2,21	44,79	4,17	21,57	11,91
900185908	MOTOCREDITO SAS	3,07	33,79	10,94	24,72	16,36
901439493	GRUPO UMA VC S.A.S	3,55	27,41	7,12	34,21	24,84
901040678	3EFFORT SAS	11,38	8,59	6,22	3,23	2,95
900060537	MOTOCENTRO HONDA S.A	5,51	42,42	2,04	8,69	5,01
890301886	FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.S.	1,51	48,01	4,98	17,29	8,99
821003534	VALLE MOTOS SAS	3,09	31,46	Indeterminado	13,24	9,07
800017119	CASA DE LOS MINEROS S.A.S.	2,31	54,95	20,55	32,77	14,76

ANÁLISIS DEL SECTOR

NIT	Razón Social	Liquidez	Endeudamiento %	Cobertura Intereses	ROE %	ROA %
900774474	INVERSIONES MEGAMOTOR SAS	1,83	43,35	-1,15	17,43	9,87
811024334	MOTO ANTIOQUIA S.A.S.	10,14	22,79	7,91	7,71	5,95
900075591	SETELOGISTICA & COMERCIALIZADORA SAS	1,78	42,80	4,11	8,80	5,03
832001999	ALMACEN MOTOCROSS DEL ORIENTE LTDA	2,33	44,98	Indeterminado	5,36	2,95
811005709	YAMAHA SPORTS SAS	2,49	32,05	6,63	28,56	19,41
900214971	MUNDO CROSS LTDA	2,11	50,80	7,45	35,99	17,71
901545125	MOTOPARTS SOLUTIONS SAS	3,87	24,99	5,85	34,53	25,90
830141907	MOTOS DEL CAMINO SAS	11,69	34,44	Indeterminado	5,58	3,66
900042233	MOTOS DE OCCIDENTE S.A.S	5,77	16,72	Indeterminado	17,52	14,59
900477298	SU MOTO DE IBAGUE SAS	2,14	40,01	4,51	9,48	5,69
900157856	REYPAR MOTOS A.S.	2,95	33,61	5,69	18,31	12,16
900112048	SU MOTO DEL CAFE SAS	2,87	23,70	8,51	10,23	7,81
900534332	MONTERREY MOTOS SAS	2,21	44,60	5,88	31,37	17,38
900158309	MOTOS Y MOTOS EL PAISA SAS	2,68	36,49	Indeterminado	15,06	9,56
900458989	KEEWAY BENELLI COLOMBIA SAS	2,92	25,15	1,30	0,20	0,15
901378900	GRUPO CREACTIVOS PUBLICIDAD S.A.S	1,61	32,72	-0,88	-15,55	-10,46
900167305	DISTRIBUIDORA MOTOCENTRO SAS	3,44	24,78	16,97	22,55	16,96
832009379	TTROCHA RUTA Y CROSS LTDA	2,04	39,02	10,14	14,31	8,72
901380074	REPUESTOS Y MOTOS REMO SAS	7,21	15,78	Indeterminado	0,74	0,62
800014107	YAMVALLE LTDA	2,43	39,78	Indeterminado	43,01	25,90
900215165	GRUPO EMPRESARIAL DISTRITO SAS	5,07	45,50	Indeterminado	18,03	9,83
900475454	MOTORED OB SAS	5,36	18,49	1,23	1,14	0,93
800170496	DIRCOMOTOS LTDA	2,08	35,02	6,20	10,32	6,70
804006894	JOYA PABON S.A.S.	2,19	43,00	Indeterminado	15,10	8,60
900040848	PIJAOS MOTOS SA	1,64	38,31	2,88	13,82	8,53

Nota: los indicadores se calcularon a partir de los estados financieros reportados, de modo que la liquidez es el activo corriente sobre el pasivo corriente; el endeudamiento, el pasivo total sobre el activo total; la cobertura de intereses, la ganancia operacional sobre los costos financieros; el ROE, la ganancia total sobre el patrimonio; y el ROA, la ganancia total sobre el activo total. La cobertura se presenta como Indeterminado cuando la sociedad no tiene deuda que devengue costos financieros.

ANÁLISIS DEL SECTOR

a. MARCO METODOLÓGICO

El presente estudio técnico se fundamenta en la aplicación de estadística descriptiva robusta sobre la información financiera reportada ante la Superintendencia de Sociedades. Dado que las distribuciones de ratios financieros tienden a presentar asimetría y valores extremos, se utilizan estadísticos de orden (mediana, primer cuartil Q1 y tercer cuartil Q3, calculados por interpolación lineal) y el rango intercuartílico (IQR = Q3 - Q1) como base de los umbrales. Estos estadísticos no se ven afectados por observaciones extremas, a diferencia de la media aritmética, que se reporta únicamente como referencia de dispersión junto con el coeficiente de variación (CV).

Dos precisiones de tratamiento de los datos. Primero, la razón de cobertura de intereses solo es calculable para 69 de las 90 sociedades de la muestra, pues las 21 restantes no registraron costos financieros; para el proponente sin gastos de intereses el indicador es indeterminado y se entiende cumplido, porque no tiene una obligación financiera que cubrir. Segundo, el promedio y el CV de la cobertura se calculan sin el registro de AYCO LTDA (56.960,65x), cuyo valor proviene de costos financieros residuales y distorsiona la media; sus cuartiles sí incluyen la serie completa.

El criterio de cada indicador sigue su sentido económico. La liquidez, la cobertura, el ROE y el ROA son indicadores de mínimo (≥), pues un valor mayor implica mayor solidez. El endeudamiento es un indicador de máximo (≤), pues un valor menor implica menor dependencia de acreedores. Con ese sentido se definen dos niveles de exigencia: el diferencial, previsto en favor de las Mipymes en la Ley 2069 de 2020, que usa el cuartil más favorable al proponente (Q1 en los indicadores de mínimo y Q3 en el de máximo), y el general, que usa el cuartil más exigente (Q3 en los de mínimo y Q1 en el de máximo).

Liquidez: Capacidad de cobertura de pasivos exigibles a corto plazo.

Para el Índice de Liquidez, la serie procesada converge en una mediana (P50) de 3,09, estadístico preferido dada la alta heterogeneidad operativa y la dispersión relativa (CV: 75,22%), que desplaza la media aritmética hacia 4,10 por efecto de 9 sociedades con liquidez superior a 10 (el máximo es 16,54). El rango intercuartílico (Q1-Q3) se ubica entre 2,21 y 4,66, y aísla el 50% central de la muestra. Ninguna sociedad presenta una liquidez inferior a 1,30, lo que indica que el sector opera con holgura de corto plazo. Por esa razón la exigencia diferencial se fija en el Q1, con un mínimo de 2,21, que habilita al

ANÁLISIS DEL SECTOR

75,6% de las sociedades de la muestra, y la exigencia general en el Q3, con un mínimo de 4,66, que habilita al 25,6%. La liquidez es el indicador más pertinente para este contrato, porque el pago es contra entrega y el proveedor debe financiar la compra de las unidades antes de cobrarlas.

Métrica Estadística	Valor Observado	Percentil 25 (Q1)	Percentil 75 (Q3)
Promedio Aritmético	4,10	2,21	4,66
Mediana (P50)	3,09		

Nivel de Endeudamiento: Estructura de apalancamiento financiero y compromiso patrimonial.

El Nivel de Endeudamiento revela una mediana poblacional de 33,70% y un promedio de 33,57%, valores prácticamente iguales, con una dispersión moderada (CV: 39,46%) que denota un comportamiento sectorial estandarizado. El rango intercuartílico se ubica entre 24,72% y 44,86%, y ninguna sociedad supera el 55%. Como es un indicador de máximo, la exigencia diferencial se fija en el Q3, con un techo de 0,45, que habilita al 77,8% de las sociedades, y la exigencia general en el Q1, con un techo de 0,25, que habilita al 28,9%. El techo limita la dependencia del proveedor frente a sus acreedores, que es el principal factor de riesgo de incumplimiento por insolvencia, sin excluir a las empresas que financian parte de su inventario con deuda, práctica habitual en el comercio de motocicletas.

Métrica Estadística	Valor Observado	Percentil 25 (Q1)	Percentil 75 (Q3)
Promedio Aritmético	33,57%	24,72%	44,86%
Mediana (P50)	33,70%		

Razón de cobertura de intereses: Capacidad de servicio de la deuda mediante utilidad operativa.

Para la Cobertura de Intereses, calculable en 69 sociedades, la mediana es de 5,85x frente a un promedio de 8,21x, calculado sin el valor extremo señalado, y una heterogeneidad muy alta (CV: 177,31%), propia de un indicador cuyo denominador, los costos financieros, puede ser muy pequeño. 4 sociedades registran cobertura negativa por pérdida operativa. El rango intercuartílico se ubica entre 2,31x y 8,51x. La exigencia diferencial se fija en el Q1, con un mínimo de 2,31x, lo que significa que la utilidad operativa cubre más de dos veces los intereses, y la exigencia general en el Q3, con un

ANÁLISIS DEL SECTOR

mínimo de 8,51x. Si se consideran cumplidos los casos indeterminados, la exigencia diferencial habilita al 80,0% de la muestra, y la general al 43,3%; entre las sociedades con indicador calculable, al 73,9% y al 26,1%, respectivamente. Se fija el mínimo en el Q1 porque una cobertura superior a 1 ya demuestra que el proveedor atiende sus intereses con su operación, y exigir más aumentaría la barrera de entrada sin reducir de forma apreciable el riesgo de un contrato sin anticipo.

Métrica Estadística	Valor Observado	Percentil 25 (Q1)	Percentil 75 (Q3)
Promedio Aritmético	8,21x	2,31x	8,51x
Mediana (P50)	5,85x		

ROE: Eficiencia en la generación de valor para el accionista.

La Rentabilidad del Patrimonio (ROE) presenta una mediana de 13,81% y un promedio de 14,29%, con una dispersión relativa alta (CV: 78,85%) que se explica por 3 sociedades con pérdida en el período y por un grupo de empresas de rentabilidad muy superior. El rango intercuartílico se ubica entre 6,22% y 20,56%. La exigencia diferencial se fija en el Q1, con un mínimo de 0,06, que habilita al 77,8% de las sociedades, y la general en el Q3, con un mínimo de 0,21, que habilita al 24,4%. El indicador, de naturaleza organizacional, no mide la liquidez del proveedor sino su capacidad de generar utilidades sobre el capital invertido; por eso el mínimo diferencial exige, en la práctica, que el proponente no opere con pérdidas y que su rentabilidad se ubique dentro del núcleo del mercado.

Métrica Estadística	Valor Observado	Percentil 25 (Q1)	Percentil 75 (Q3)
Promedio Aritmético	14,29%	6,22%	20,56%
Mediana (P50)	13,81%		

ROA: Eficiencia operativa en el uso de los activos totales.

La Rentabilidad del Activo (ROA) indica una mediana de 8,52% y un promedio de 9,21%, con una dispersión relativa alta (CV: 80,60%) por la misma razón que el ROE: 3 sociedades con pérdida en el período. El rango de pluralidad (Q1-Q3) se ubica entre 4,72% y 13,02%. La exigencia diferencial se fija en el Q1, con un mínimo de 0,05, que habilita al 72,2% de las sociedades, y la general en el Q3, con un mínimo de 0,13, que habilita al 25,6%. El ROA complementa al ROE porque no depende de la forma de financiación: mide qué tanto rinden los activos del proveedor, ya sean propios o

ANÁLISIS DEL SECTOR

financiados, y evita que una empresa con poco patrimonio y mucha deuda aparente una rentabilidad elevada.

Métrica Estadística	Valor Observado	Percentil 25 (Q1)	Percentil 75 (Q3)
Promedio Aritmético	9,21%	4,72%	13,02%
Mediana (P50)	8,52%		

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

En estricto cumplimiento del principio de proporcionalidad y pluralidad (Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015) y de los manuales metodológicos de Colombia Compra Eficiente (CCE), la selección de la malla habilitante a partir del primer (Q1) y del tercer cuartil (Q3) se justifica por corresponder a la masa crítica de la distribución, es decir, al 50% central de la muestra. Exigir valores más allá de ese intervalo (inferiores a Q1 o superiores a Q3, según el indicador) incrementaría el riesgo de selección adversa o configuraría barreras de entrada que no guardan correspondencia con el comportamiento real del sector.

REQUISITOS HABILITANTES	Liquidez	Endeud.	R. de Cobertura de intereses	ROE	ROA
TIPO DE CAPACIDAD	Financiera	Financiera	Financiera	Organizacional	Organizacional
CRITERIO	≥	≤	≥	≥	≥
EXIGIDO - DIFERENCIAL (Ley 2069)	2,21	0,45	2,31 o Indeterminado	0,06	0,05
EXIGIDO - GENERAL	4,66	0,25	8,51 o Indeterminado	0,21	0,13

Cuando el proponente no tiene deuda que devengue costos financieros, la razón de cobertura de intereses es indeterminada y se entiende cumplida.

Para este proceso se aplicará la exigencia diferencial, porque la Entidad concluyó en la sección 5.1.1 que procede la convocatoria limitada a Mipymes y porque el contrato, de bajo valor y con pago contra entrega, no justifica una exigencia mayor. Al aplicar simultáneamente los cinco indicadores diferenciales, cumplen 39 de las 90 sociedades de la muestra (43,3%), de modo que el requisito recoge el núcleo del mercado competitivo. La exigencia general se presenta como referencia para los procesos que no se limiten a Mipymes.

La parametrización de estos requisitos mediante estadísticos de orden (percentiles) elimina las distorsiones inherentes a los promedios simples y garantiza la selección de proponentes cuya solidez financiera se contrasta con su propio referente sectorial. Esta aproximación reduce la probabilidad de incumplimiento por vulnerabilidad financiera y preserva la libre concurrencia en la zona de mayor densidad del sector, lo que constituye el soporte técnico y estadístico para la estructuración de los estudios previos.

Los proponentes que reúnan las condiciones de Mipyme podrán acreditar los indicadores de capacidad con el tratamiento diferencial de la Ley 2069 de 2020 y del Decreto 1860 de 2021, de modo que el requisito habilitante recoja el núcleo del mercado competitivo sin convertirse en una barrera de entrada para el tejido empresarial regional.

7. ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO

Con el fin de establecer el valor estimado del contrato, la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Económico y Medio Ambiente del municipio de Chinácota solicitó cotizaciones por correo electrónico a comercializadores del sector para el suministro de cuatro motocicletas de doble propósito, mediante una solicitud que describe las especificaciones técnicas mínimas, el equipamiento y las condiciones de entrega.

La solicitud dispuso que el valor cotizado debía expresarse como un valor total que comprendiera los bienes, el equipamiento mínimo, el transporte hasta Chinácota, la matrícula a nombre del Municipio, el SOAT por un año, la revisión de preentrega, el combustible para la entrega, el IVA y las estampillas y contribuciones municipales. No se solicitó cotizar la revisión técnico-mecánica, porque conforme al artículo 52 de la Ley 769 de 2002 la primera revisión de las motocicletas nuevas se exige a los dos años de la matrícula y no se causa durante la ejecución del contrato.[34] La forma de pago prevista es el 100% contra entrega, previo recibo a satisfacción del supervisor y presentación de la factura, y se pidió una vigencia de la cotización no inferior a 60 días calendario.

Las cotizaciones se solicitaron con base en la ficha técnica del proceso, que define mínimos de desempeño y no una marca o modelo determinados: potencia igual o superior a 10,5 HP, torque igual o superior a 11,5 Nm, sistema de alimentación por

[34] Congreso de la República de Colombia. (2002, 6 de agosto). *Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*, artículos 42 y 52 y capítulo VIII. https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/ley_0769_2002.htm

ANÁLISIS DEL SECTOR

carburador o inyección electrónica, y sistema de frenos ABS o CBS indistintamente, según se detalla en la sección 2.2 de este estudio.

En respuesta a esas solicitudes se recibieron tres cotizaciones, todas fechadas el 21 de septiembre de 2026 y suscritas por comercializadores con sede en Cúcuta, que ofrecieron la misma referencia, la Victory MRX 150, para las cuatro unidades requeridas.

Tabla 21. Proveedores que presentaron cotización

Cotización	Proveedor	Referencia ofertada	Valor unitario con IVA (COP)	Valor total con IVA (COP)	Vigencia y plazo de entrega
Cotización 1	HKA Bajaj	Victory MRX 150	16.250.000	65.000.000	60 días y 60 días
Cotización 2	CBB Motos	Victory MRX 150	15.750.000	63.000.000	60 días y 60 días
Cotización 3	Japolandia Motos	Victory MRX 150	15.474.999,25	61.899.997	60 días y 60 días

Fuente: cotizaciones del 21 de septiembre de 2026. El valor unitario de la cotización 3 es el cociente del valor total entre cuatro unidades. Elaboración propia.

Las tres cotizaciones incluyen el IVA y fijan una vigencia de 60 días calendario, que vence el 20 de noviembre de 2026, y un plazo de entrega de 60 días calendario. La cotización de Japolandia Motos discrimina un valor unitario de $13.004.201 antes de IVA, un subtotal de $52.016.804 y un IVA de $9.883.193, para un total de $61.899.997.

Las tres cotizaciones responden a la solicitud de cotización de la Secretaría y ofrecen la misma referencia, la Victory MRX 150, cuyas características cumplen los mínimos de la ficha técnica en cilindraje, potencia, transmisión, sistema de frenos, rines, capacidad del tanque, emisiones y garantía de 24 meses. Por esa razón las tres se toman como base de comparación: describen un mismo bien y las diferencias de precio responden al margen comercial de cada distribuidor y no a diferencias de calidad o de prestaciones.

Análisis estadístico de las cotizaciones

Tabla 22. Estadísticas descriptivas de las cotizaciones (valor total con IVA)

Estadístico	Valor
Cotización de menor valor (Japolandia Motos)	$ 61.899.997
Cotización intermedia (CBB Motos)	$ 63.000.000
Cotización de mayor valor (HKA Bajaj)	$ 65.000.000
Promedio aritmético	$ 63.299.999,00
Mediana	$ 63.000.000,00
Desviación estándar muestral	$ 1.571.624,70
Coeficiente de variación	2,48%
Rango (mayor menos menor)	$ 3.100.003,00
Rango como porcentaje del promedio	4,90%

ANÁLISIS DEL SECTOR

Estadístico	Valor
Diferencia entre la oferta mayor y la menor	5,01%

Fuente: cotizaciones del 21 de septiembre de 2026. Cálculos propios.

El coeficiente de variación de los valores totales es de 2,48%, inferior al umbral del 10% que la práctica estadística admite como indicador de una muestra homogénea e incluso inferior al 5%. La diferencia entre la oferta más alta y la más baja asciende a $3.100.003, equivalente al 4,90% del promedio y al 5,01% entre la oferta más alta y la más baja: las tres propuestas se ubican en una franja estrecha, y la cotización intermedia supera a la más baja en apenas 1,78%. Ningún proveedor ofreció el bien a un precio sustancialmente distinto del de los demás, lo que descarta valores atípicos y confirma que los tres distribuidores parten de una misma lista de precios del fabricante.

Justificación de la metodología adoptada

La Entidad adopta como valor del presupuesto oficial la cotización de menor valor y no el promedio aritmético de las tres. Esta decisión se fundamenta en tres razones.

En primer lugar, la baja dispersión de la muestra. Cuando el coeficiente de variación es reducido, el promedio y el valor mínimo no describen realidades económicas distintas sino puntos muy próximos de un mismo nivel de precios. La diferencia entre el presupuesto adoptado y el promedio de las cotizaciones es de 2,21%, magnitud que no compromete la viabilidad de la ejecución.

En segundo lugar, el principio de economía y el deber de selección objetiva obligan a la Entidad a procurar la mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos. Verificado que el menor valor cotizado corresponde a un precio real de mercado y no a un valor artificialmente bajo, lo que se comprueba con su escasa distancia frente a las otras dos ofertas, adoptarlo como techo presupuestal es la conducta consistente con ese mandato. Además, esa cotización cumple la ficha técnica e incluye el protector de motor y las revisiones de kilometraje a los 500, 5.000 y 10.000 km con insumos, lubricantes y mano de obra.

En tercer lugar, la naturaleza de la modalidad de selección. Al tratarse de una subasta inversa, el presupuesto oficial opera como valor máximo y el precio final se formará a la baja mediante los lances de los proponentes. Fijar el techo en el promedio, y no en el menor valor observado, incorporaría al presupuesto un margen que el propio mecanismo de subasta está llamado a eliminar.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Debe advertirse, finalmente, que la cotización adoptada incorpora expresamente el IVA a la tarifa general del 19%, que corresponde a motocicletas de menos de 200 cc, y no está sujeta al impuesto nacional al consumo del 8%, que se causa únicamente por encima de ese cilindraje.[35] El presupuesto oficial resultante es un valor todo costo y no requiere adiciones por concepto de deducciones.

7.1. PRESUPUESTO OFICIAL

La Entidad establece el valor del presente objeto contractual en la suma de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($61.899.996)**. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, administración, imprevistos, utilidad, transporte, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos municipales y nacionales de ley a que haya lugar para la cabal ejecución del contrato. El proceso se financia con recursos propios del municipio y tiene un plazo de ejecución de 60 días calendario.

.

Tabla 23. Presupuesto oficial del proceso

Ítem	Descripción del bien	Und.	Cant.	Valor unitario	Valor parcial
1	Motocicleta nueva de doble propósito, de 145 cc a 165 cc, conforme a la ficha técnica	UND	4	$ 15.474.999	**$ 61.899.996**
	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL				**$ 61.899.996**

El presupuesto oficial así determinado constituye el valor máximo del proceso y opera como precio de arranque de la subasta inversa. Los proponentes no podrán presentar ofertas que lo superen, y el valor definitivo del contrato será el que resulte de los lances válidos presentados durante la audiencia de subasta.

[35] Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN]. (2026). *Oficio 3084 de 2026* [Oficio sobre beneficios tributarios de motocicletas para personas con discapacidad, que transcribe el artículo 512-3 del Estatuto Tributario sobre el impuesto nacional al consumo]. https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_3084_2026.htm

ANÁLISIS DEL SECTOR

7.2. DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES

El valor del contrato incluirá todos los descuentos municipales y nacionales de ley. Por tratarse de un contrato de suministro, las deducciones y contribuciones aplicables al pago son las siguientes:

Tabla 24. Deducciones y contribuciones aplicables al pago de contratos de suministro

Concepto	Tarifa aplicable a suministros
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro Deporte	2,5%
Estampilla Pro Justicia Familiar	2%
Estampilla Pro Hospital (HUEM)	2%
Estampilla Pro Universidad	1%
Total estampillas municipales	13,5%
Impuesto de industria y comercio (ICA)	5 a 10 por mil
Retención en la fuente	2,5% si el contratista es declarante; 3,5% si no es declarante
Retención de IVA	15% del IVA facturado, si el contratista es responsable de IVA

Las estampillas municipales y el ICA son un costo efectivo para el contratista y deben estar incorporados en el valor ofertado. Con las estampillas al 13,5% y el ICA en el tope del rango, de 10 por mil, el costo efectivo es del 14,5% del valor antes de IVA, es decir, $7.542.437 sobre una base de $52.016.804.

La retención en la fuente y la retención de IVA tienen una naturaleza distinta. Son anticipos de impuestos nacionales que el contratista imputa en su respectiva declaración, por lo que no constituyen un costo y no deben incrementar el valor ofertado. Para un contratista declarante, la retención en la fuente al 2,5% equivale a $1.300.420, y la retención de IVA, liquidada sobre el impuesto facturado, a $1.482.479. Si el contratista no fuera declarante, la retención en la fuente sería del 3,5%. Sumados los dos conceptos, el valor que se descuenta en el pago asciende a $10.325.336, equivalente al 16,68% del valor total del contrato con IVA, de los cuales solo las estampillas y el ICA afectan el margen del contratista, de modo que el pliego deberá advertir expresamente esta distinción.

8. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

Con fundamento en el análisis económico, técnico, regulatorio, financiero y de mercado desarrollado a lo largo del presente documento, la Entidad concluye que existe un

ANÁLISIS DEL SECTOR

mercado consolidado y con oferta suficiente para satisfacer la necesidad de adquirir cuatro motocicletas de doble propósito para la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Económico y Medio Ambiente del municipio de Chinácota, y que las condiciones para adelantar el proceso de selección se encuentran acreditadas.

Desde la perspectiva de la clasificación, el objeto corresponde a una adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Se clasifica en la clase 25101800 del Clasificador de Bienes y Servicios, con el código 25101801, motocicletas, como producto específico. La actividad económica del contratista corresponde a las clases CIIU 4541, comercio de motocicletas, y 3091, fabricación, que se admiten por la composición del mercado, y la rama del Producto Interno Bruto en la que se inscribe el proceso es la de comercio al por mayor y al por menor.

Desde la perspectiva macroeconómica, el comercio al por mayor y al por menor creció 6,0% en el primer trimestre de 2026, muy por encima del 2,2% que registró el Producto Interno Bruto, mientras que en el segundo trimestre la economía se expandió 3,5% y el conjunto de comercio, transporte, alojamiento y comida creció 2,2%. La inflación anual fue de 6,24% en agosto de 2026, con una variación mensual de la división de Transporte de apenas 0,01%, y la tasa representativa del mercado de $3.307,73 el 2 de octubre implica una baja de la TRM de 14,97% en doce meses, favorable para el costo de reposición de las motocicletas. Entre enero y agosto de 2026 se registraron 899.078 motocicletas nuevas, 28,94% más que en el mismo periodo de 2025, lo que confirma una cadena de distribución activa.

Desde la perspectiva del comportamiento de la contratación pública, la consulta a los datos abiertos del SECOP arrojó 25 registros de compraventa de motocicletas de doble propósito por $2.627.605.077. La mínima cuantía agrupa el 56,00% de los registros pero solo el 6,73% del valor, mientras que la subasta, en sus variantes de SECOP I y SECOP II, reúne el 40,00% de los registros y el 84,91% del valor. Esa distribución respalda tratar el bien como de características técnicas uniformes y de común utilización y adelantar el proceso mediante selección abreviada por subasta inversa. El presupuesto de $61.899.997 equivale a 35,35 SMMLV y supera el tope de la mínima cuantía de $49.025.340, por lo que esa modalidad no es procedente.

Desde la perspectiva de la demanda, la Entidad no ha realizado procesos similares de adquisición de motocicletas, aunque opera una flota en servicio, como lo evidencian sus contratos de combustible y mantenimiento de 2025 y 2026, todos de mínima cuantía. De

ANÁLISIS DEL SECTOR

los seis contratos comparables identificados, tres se adelantaron por subasta inversa y los dos de menor valor figuran como mínima cuantía. El contrato del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, por $26.700.000 por dos motocicletas de 149 cc, es la referencia unitaria más próxima, con $13.350.000 por unidad, y se toma como orden de magnitud por no discriminar el IVA ni las condiciones de entrega.

Desde la perspectiva de la oferta, ocho marcas concentran el 94,19% de los registros de agosto de 2026 y ninguna supera el 16,60%, con redes de distribuidores y concesionarios autorizados. Los tres comercializadores que cotizaron tienen sede en Cúcuta, y el RUES registra 1.011 matrículas activas con la actividad CIIU 4541 en Norte de Santander, 17 de ellas en Chinácota. El presupuesto es inferior al límite de USD 125.000, equivalente a $511.708.497 para 2026 y 2027, y la ejecución se realizará en Chinácota, de modo que procede la convocatoria limitada a Mipymes y a Mipymes del departamento, sujeta a la recepción de las manifestaciones de interés en la oportunidad legal. No existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para motocicletas, cuyo último instrumento terminó el 26 de junio de 2023.

Desde la perspectiva financiera y organizacional, el pago contra entrega y sin anticipo reduce el riesgo para la Entidad, de modo que la malla habilitante debe ser proporcional: inscripción en el Registro Único de Proponentes en la clase 25101800, experiencia no superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, indicadores de capacidad financiera y organizacional calibrados con los estados financieros de 90 sociedades del sector reportados a la Superintendencia de Sociedades para 2025 y con el tratamiento diferencial de la Ley 2069 de 2020 (liquidez mínima de 2,21, endeudamiento máximo de 0,45, cobertura de intereses mínima de 2,31, ROE mínimo de 0,06 y ROA mínimo de 0,05), y habilitantes técnicos documentales, incluida la acreditación de un taller autorizado en Norte de Santander.

Desde la perspectiva de los precios, se recibieron tres cotizaciones de la misma referencia, de $61.899.997, $63.000.000 y $65.000.000, con un coeficiente de variación de 2,48% y una diferencia entre la mayor y la menor de 5,01%. Verificada la homogeneidad de la muestra y descartada la presencia de valores atípicos, la Entidad adopta como presupuesto oficial la cotización de menor valor, por la suma de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($61.899.997), valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, el IVA, las tasas, contribuciones y descuentos municipales y nacionales de ley. Las deducciones aplicables al pago que afectan el margen del

contratista corresponden a las estampillas municipales y al ICA, equivalentes al 14,5% del valor antes de IVA.

Finalmente, del análisis del sector se desprenden como riesgos previsibles de mayor relevancia la desactualización del presupuesto frente a la vigencia de las cotizaciones, que vence el 20 de noviembre de 2026; la variación de los precios de reposición y de la tasa de cambio durante la ejecución; la disponibilidad de las unidades en el año modelo y la referencia exigidos dentro de los 60 días calendario; la conformidad de las unidades con los reglamentos técnicos de frenos y emisiones; el trámite de matrícula y los documentos de entrega; y el cumplimiento de la garantía y del servicio posventa. Estos riesgos deberán tipificarse, estimarse y asignarse en la matriz que acompaña el pliego de condiciones, conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

9. PERSPECTIVA DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el Pliego de Condiciones se deberán incluir la estimación, la tipificación y la asignación de los riesgos previsibles que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva.

Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta que la existencia de riesgos es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y que puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas, precontractual o contractual. El riesgo es la posibilidad de que un peligro llegue a materializarse dentro de un período determinado, así como la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra durante el tiempo de ejecución del contrato.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que estos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. En consecuencia, los riesgos que a continuación se mencionan serán asumidos por quien resulte adjudicatario del presente contrato, salvo los que la matriz asigna expresamente a la Entidad o de manera compartida. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa; por tanto, si se presenta algún

ANÁLISIS DEL SECTOR

riesgo no enunciado, deberá seguirse la regla general de que este debe ser asumido por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlo, controlarlo o administrarlo.

Del análisis del sector se desprenden, en particular, los siguientes riesgos previsibles propios de este objeto contractual: la variación de los precios de reposición y de la tasa representativa del mercado durante la ejecución; la disponibilidad de las unidades en la referencia y el año modelo exigidos dentro del plazo de 60 días calendario; la conformidad de las unidades con los reglamentos técnicos de frenos y de emisiones; los trámites de matrícula y los documentos de entrega; y el cumplimiento de la garantía y del servicio técnico posventa.

La valoración de cada riesgo se expresa en la matriz mediante la probabilidad (P) y el impacto (I), cuya suma determina el valor del riesgo (V): se clasifica como bajo cuando V es menor o igual a 4, medio cuando V es 5 y alto cuando V es mayor o igual a 6. La matriz presenta el valor antes del tratamiento y el valor residual una vez aplicado el tratamiento o control propuesto.

PROYECTÓ
Firmado digitalmente por Javier Simón Castellanos Romero
Javier Simón Castellanos Romero Economista contratado

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Selección	Económico	Que en los lances de la subasta inversa se llegue a un precio artificialmente bajo que el oferente no pueda sostener durante la ejecución.	Entrega tardía o incompleta, entrega de unidades que no cumplen la ficha técnica, o abandono del contrato por el contratista.	2	3	5	Medio	Entidad Estatal	Aplicar el procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: pedir al oferente la justificación de su precio y analizarla antes de adjudicar. Comparar con las cotizaciones del estudio de mercado y con el costo de estampillas e ICA (14,5% del valor antes de IVA).	1	3	4	Bajo	Sí	Entidad Estatal	Audiencia de subasta inversa	Al adjudicar	El comité revisa la oferta ganadora	Una vez, antes de adjudicar

ANÁLISIS DEL SECTOR

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Variación de los precios de reposición de las motocicletas o de la TRM durante los 60 días de ejecución, que lleve al contratista a pedir reajustes o a no entregar a tiempo.	Solicitudes de reajuste de precio o dificultad del contratista para cumplir con el valor pactado.	2	2	4	Bajo	Contratista	Pactar precio fijo e inmodificable, todo costo, sin fórmula de reajuste. La TRM bajó 14,97% en doce meses y la variación mensual del IPC de transporte fue de 0,01% en agosto de 2026, lo que reduce la exposición.	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Firma del contrato	Entrega de las unidades	Se revisan precios y entrega	Quincenal

ANÁLISIS DEL SECTOR

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega de las 4 unidades por falta de disponibilidad de la referencia o del año modelo 2026 o superior, o por demoras en la matrícula a nombre del Municipio y en los documentos de entrega.	Demora en la puesta en servicio de las motocicletas y afectación de las visitas de asistencia técnica en las veredas.	3	3	6	Alto	Contratista	Exigir en el pliego y en el contrato la entrega en Chinácota dentro de los 60 días, con unidades matriculadas, SOAT vigente y documentos completos. Pagar solo contra recibo a satisfacción, sin anticipo. Aplicar las multas y la cláusula penal que se pacten en caso de mora.	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista	Firma del contrato	Entrega de las unidades	Se verifica entrega y trámites	Semanal

ANÁLISIS DEL SECTOR

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de unidades que no cumplan la ficha técnica (potencia, torque, altura libre al suelo, equipamiento) o los reglamentos técnicos de frenos y de emisiones.	Rechazo de las unidades, imposibilidad de matricularlas o usarlas, y necesidad de reponerlas.	3	4	7	Alto	Contratista	Exigir con la oferta la ficha del fabricante, los documentos de homologación y la declaración de conformidad del fabricante o importador con el reglamento técnico vigente. Verificar que el sistema de frenos sea el exigido para el cilindraje ofertado (Resolución 20223040062115 de 2022). Recibir con revisión de preentrega y lista de chequeo.	2	3	5	Medio	Sí	Entidad y Contratista	Evaluación de las ofertas	Entrega de las unidades	Revisar oferta y cada unidad	Al evaluar y al recibir

ANÁLISIS DEL SECTOR

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Que la oferta no incorpore las estampillas municipales (13,5%) y el ICA, o que el pago se demore por el trámite del PAC, afectando la liquidez del contratista.	Reclamaciones por margen insuficiente o mora en el pago, con riesgo de incumplimiento del contrato.	3	2	5	Medio	Compartido	Advertir en el pliego que estampillas (13,5%) e ICA (5 a 10 por mil) son costo del contratista y que las retenciones son anticipos de impuestos, no costos. La Entidad debe programar el PAC para pagar dentro del plazo, previo recibo a satisfacción.	2	2	4	Bajo	Sí	Entidad y Contratista	Publicación del pliego de condiciones	Pago final	Se revisa factura y pago	Al causarse el pago
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la garantía de 24 meses del fabricante, o falta de servicio técnico y de repuestos oportunos en Norte de Santander.	Motocicletas fuera de servicio por fallas sin atender y mayores costos de mantenimiento para la Entidad.	2	3	5	Medio	Contratista	Exigir el certificado de garantía del fabricante (mínimo 24 meses) y acreditar al menos un taller o concesionario autorizado en Norte de Santander como requisito técnico. Exigir la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que se defina en el pliego.	1	3	4	Bajo	Sí	Contratista	Entrega de las unidades	Fin de la garantía	Se registran fallas y reclamos	Trimestral